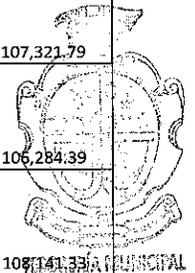




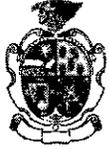
NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DOCUMENTOS A NOTIFICAR

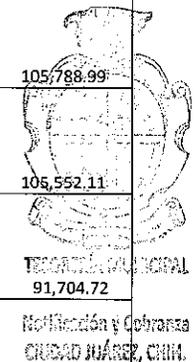
CREDITO	NOMBRE			DOMICILIO	TIPO DE DOCUMENTO	IMPORTE ABRUADO
13324817	RAUL EDUARDO	ENCINAS	JUAREZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 100,057.42
13327793	RAFAEL	MALDONADO	PINA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,826.86
13326762	CARLOS	PONCE		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 102,759.84
13329759	MARIA DEL CARMEN	ZAVALA	MANCINAS	GENERAL GENOVEVO DE LA O	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 103,658.91
13306175	OMAR	FLORES	DE LA CRUZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 100,906.17
13330768	DANIELA	TORRES	GARCIA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 107,187.97
13328296	MARIEL	APODACA	BARRAGAN	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,388.33
13332017	JOSE MANUEL	MORENO	BLANCO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 107,321.79
13251430	JOSE GUADALUPE	GALLEGOS	CHAVARRIA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,284.39
13331466	JORGE	GIMENEZ		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 109,141.33
13332457	JAIME	BARRON	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 114,737.79

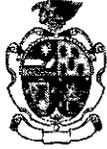


Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

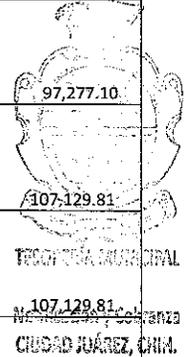


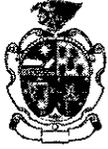
13331371	KENIA KARELY	TORRES	TOQUINTO	TOLEDO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 107,188.64
13330245	JOSE ANTONIO	RUELAS	ALBA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 119,847.31
13324562	CLAUDIA	GARCIA	ACOSTA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 107,055.50
13309780	JOSE OSVALDO	LOPEZ	CARDIEL	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 125,141.19
13336816	ADRIAN	PACIO	SOTO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,719.56
13336505	JESUS ANTONIO	SANCHEZ	ALVAREZ	VILLA FLORES	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,951.53
13331879	DANIEL	MENDOZA		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,922.36
13331360	MAYCOL ALEXIS	TREJO	DELGADO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,818.39
13338409	RAUL	IVAÁ'EZ	MEDINA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 98,977.17
13340085	MANUEL	GERARDO	CHACON	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 100,893.76
13339571	ARTURO	CELIS	LUCAS	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,788.99
13336942	KAREN	ALVARADO	MARES	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,552.11
13344451	JOSEPH	VALLES		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 91,704.72
13343464	EVER ADRIAN	TENA	LUJAN	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,485.54



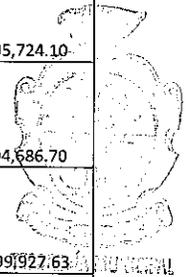


13342399	KEVIN	SANCHEZ	ALLENDE	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,543.23
13345260	ENRIQUER	GOVEA	SANCHEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 102,549.26
13343539	CLAUDIA ELENA	CORTINAS	REYES	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 102,483.99
13340807	ERICK ENRIQUE	ORTIZ	BOJORQUEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,389.80
13345819	JOSE ENRIQUE	MAURICIO	ESPINOZA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,389.80
13341875	YASICA	MIRANDA	MUÑOZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 99,696.84
13339584	ANDRES	SIFUENTES	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 100,461.75
13333856	RAMON GILBERTO	AGUIRRE		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 95,537.64
13343914	LUIS GUSTAVO	LOERA	SAUCEDO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,323.23
13330810	EFRAIN	CHAVEZ	CHAVEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,323.23
13343768	MARTHA OLIVIA	ORTIZ	ROJAS	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 97,277.10
13346912	REFUGIO	ALMANZA	CORREA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 107,129.81
13341508	EDGAR	QUIÁONES	PEREZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 107,129.81
13346683	BRYAN	NAVARRETE		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,152.69

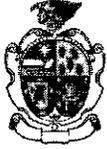




13348113	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 103,325.57
13348490	YHIEN	SANCHEZ	SANCHEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 103,325.57
13348141	BRAYAN	GUARDADO	GUARDADO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,467.88
13342494	KARLA KARINA	GALINDO	BARRIENTOS	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,371.80
13337992	RANOI BARURCHC	LOZANO	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 109,164.39
13351128	EDUARDO	ALANIS	MENDES	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,267.66
13343517	MAURICIO	SAN CRISTOBAL	PEREZ	MONTES ROCALLOSOS	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 114,883.06
13350923	MARIA DE LOURDES	MORALES	LOPEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 102,723.95
13330591	MARIO ALBERTO	CERROS	DE LA CRUZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 95,758.84
13333829	EDGAR ARMANDO	VELAZCO		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,753.27
13347544	PERLA LIZETH	LICON	LARA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,724.10
13350615	MANUEL	GARCIA	JIMENEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,686.70
13349698	JESUS CAMACHO	AGUIRRE	CAMACHO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 99,927.63
13342897	JUAN ENRIQUE	CISNEROS	CARRILLO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 94,492.69



Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



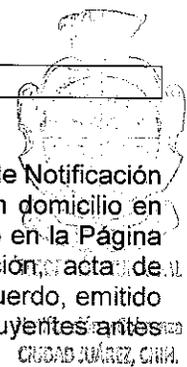
13337663	LORENZO	RAMIREZ	HERRERA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,657.53
----------	---------	---------	---------	-------------------------------	--	---------------

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 15 horas con 15 minutos del día 13 de octubre de 2023, la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación de manera personal en términos de lo establecido en el artículo 126, fracción I del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de la notificación del mandamiento de ejecución, acta de requerimiento de pago y/o embargo de las infracciones enlistadas al rubro del presente, emitido por esta Tesorería Municipal con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, toda vez que los contribuyentes antes citados o su representante legal se ha ubicado en el supuesto previsto en el (los) artículo(s) 126, fracción I, debido a que debido a que varias de las infracciones no se encuentran emitidas a persona en específico sino a quien corresponda, así mismo, aquellos que con los cuales si se cuenta el nombre del contribuyente, surge la imposibilidad de notificación ya que los supuestos domicilios con los que ésta Tesorería cuenta, no son suficientes para la localización del contribuyente, ya que la mayoría solo cuenta con nombre de vialidad pero ninguno establece nomenclatura correspondiente, aquellos que tienen nomenclatura no existen, o bien, se desconoce el domicilio por completo, así mismo, de aquellos con los cuales se tuvo domicilio al acudir manifiestan desconocer al contribuyente, por lo que ha sido imposible para ésta Tesorería dar con la localización de los contribuyentes buscados y responsables, ya que se ignora el domicilio y en algunos casos el nombre correcto de éstos, o ambos. En virtud de ello, con fundamentación en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 último párrafo, 119, 125 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 126 primer párrafo, fracción I, 134 y 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104 del 31 de diciembre de 2018; artículos 10, 134 párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; así como los artículos 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125, 126, 127, fracción III y 147 del Código Municipal del estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; artículos 1, 2, 5, fracción II, 9, 11, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, y XVII, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Organizo de la Administración Pública del Municipio de Juárez.

ACUERDO

PRIMERO: Notifíquese por estrados en sitio abierto al público en las oficinas de la Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, ubicada en la Plaza Comercial San Lorenzo con domicilio en Topacios Triunfo de la República No. 5298, Locales 6 y 7, Colonia San Lorenzo; así como en la Página Electrónica del Municipio de Juárez el (la) notificación del mandamiento de ejecución, acta de requerimiento de pago y/o embargo por infracciones enlistadas en el rubro del presente acuerdo, emitido por esta Tesorería Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, dirigidas a los contribuyentes antes enlistados.





SEGUNDO: En términos del artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjese y publíquese el documento antes referido por seis días, contados a partir del día siguiente a aquel en que fue fijado en un sitio abierto al público en las oficinas de la Jefatura de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal y en el Portal Electrónico del Municipio de Juárez, dejando constancia en la Cedula de Notificación que al efecto se levante, y retírese al séptimo día hábil siguiente, fecha en la que se tendrá por notificado el documento.

TECERO: Cúmplase.

Así lo acordó y firma la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua

C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira



Cadena original
2102602904091Renovación de Certificado Digital125-08-2021 17:29:22[FEN073102286SIDAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ]00001060000508749261 / D0091600C00408002294jMBGkCQCAJTPZaLz3HfYCKx2SLpZDTW9eZQMF36H21Br8VdeR3gJfCR7Y36DqTo7QUCZLTGz6FS KZAZ2deuhhNAYrS7Zw+8mS3jpdCC9WfRzWLE1C75weS47KkZIKZ6s4Q9A+eod+eBuzJkAwGCCQBNed8PyyeAZnZcRUR3f C3kmYR8ELQ8MABwufXHW0JyCHE4ZCh9ZgR9d8F9QD2e8V9f8ArToTHLJL30wv778KQz4fthk7JwqBRN+0G1GdvhwqM7 LAsvYt4H4D8NQHucCaf8Tgnz4VwCfCm4P//p2q5s9Hqz2E45QDAQA8j CTR SAT WEB firma Secretaría
Firma electrónica del SAT
RNGCA7P8vK8eL8Dv9gRAG+1P3WfVwXkceAverD3b7H6R0M2w1J3e9ueCRV1e836SAVNGYkaM6+M52sAQ+DE0wCFRIG7M Pq27T7w9NwYp8e8g8kUy3Pw7y29CduclTV+6ud2hp28PL0849C8x7LXCh99y990L0LY1wBD4w1ymuaAz7gHfazeM6yy maZu47LCKLFR5eY3HYK7N0KcgK3p8stTm3PRGLCKfaw7Mz2wccv8G9YKZ51TMLa88vdl+89N8VQKIQ-iyCaShq6vly SinfoR4+00Qb3maJgWdW-

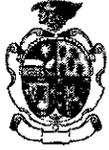


NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DOCUMENTOS A NOTIFICAR

CREDITO	NOMBRE			DOMICILIO	TIPO DE DOCUMENTO	IMPORTE ADEUDADO
13324817	RAUL EDUARDO	ENCINAS	JUAREZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 100,057.42
13327793	RAFAEL	MALDONADO	PINA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,826.86
13326762	CARLOS	PONCE		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 102,759.84
13329759	MARIA DEL CARMEN	ZAVALA	MANCINAS	GENERAL GENOVEVO DE LA O	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 103,658.91
13306175	OMAR	FLORES	DE LA CRUZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 100,906.17
13330768	DANIELA	TORRES	GARCIA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 107,187.97
13328296	MARIEL	APODACA	BARRAGAN	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,388.33
13332017	JOSE MANUEL	MORENO	BLANCO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 107,321.79
13251430	JOSE GUADALUPE	GALLEGOS	CHAVARRIA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,284.39
13331466	JORGE	GIMENEZ		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 108,141.33
13332457	JAIME	BARRON	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 114,737.79





13331371	KENIA KARELY	TORRES	TOQUINTO	TOLEDO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 107,188.64
13330245	JOSE ANTONIO	RUELAS	ALBA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 119,847.31
13324562	CLAUDIA	GARCIA	ACOSTA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 107,055.50
13309780	JOSE OSVALDO	LOPEZ	CARDIEL	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 125,141.19
13336816	ADRIAN	PACIO	SOTO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,719.56
13336505	JESUS ANTONIO	SANCHEZ	ALVAREZ	VILLA FLORES	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,951.53
13331879	DANIEL	MENDOZA		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,922.36
13331360	MAYCOL ALEXIS	TREJO	DELGADO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,818.39
13338409	RAUL	IVAÑEZ	MEDINA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 98,977.17
13340085	MANUEL	GERARDO	CHACON	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 100,893.76
13339571	ARTURO	CELIS	LUCAS	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,788.99
13336942	KAREN	ALVARADO	MARES	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,552.11
13344451	JOSEPH	VALLES		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 91,704.72
13343464	EVER ADRIAN	TENA	LUJAN	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,488.87





13342399	KEVIN	SANCHEZ	ALLENDE	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,543.23
13345260	ENRIQUER	GOVEA	SANCHEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 102,549.26
13343539	CLAUDIA ELENA	CORTINAS	REYES	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 102,483.99
13340807	ERICK ENRIQUE	ORTIZ	BOJORQUEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,389.80
13345819	JOSE ENRIQUE	MAURICIO	ESPINOZA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,389.80
13341875	YASICA	MIRANDA	MUÑOZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 99,696.84
13339584	ANDRES	SIFUENTES	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 100,461.75
13333856	RAMON GILBERTO	AGUIRRE		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 95,537.64
13343914	LUIS GUSTAVO	LOERA	SAUCEDO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,323.23
13330810	EFRAIN	CHAVEZ	CHAVEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,323.23
13343768	MARTHA OLIVIA	ORTIZ	ROJAS	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 97,277.10
13346912	REFUGIO	ALMANZA	CORREA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 107,129.81
13341508	EDGAR	QUIÑONES	PEREZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 107,129.81
13346683	BRYAN	NAVARRETE		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,152.69





13348113	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 103,325.57
13348490	YHIEN	SANCHEZ	SANCHEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 103,325.57
13348141	BRAYAN	GUARDADO	GUARDADO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,467.88
13342494	KARLA KARINA	GALINDO	BARRIENTOS	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,371.80
13337992	RANOI BARURCHC	LOZANO	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 109,164.39
13351128	EDUARDO	ALANIS	MENDES	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,267.66
13343517	MAURICIO	SAN CRISTOBAL	PEREZ	MONTES ROCALLOSOS	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 114,883.06
13350923	MARIA DE LOURDES	MORALES	LOPEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 102,723.95
13330591	MARIO ALBERTO	CERROS	DE LA CRUZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 95,758.84
13333829	EDGAR ARMANDO	VELAZCO		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,753.27
13347544	PERLA LIZETH	LICON	LARA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,724.10
13350615	MANUEL	GARCIA	JIMENEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,686.70
13349698	JESUS CAMACHO	AGUIRRE	CAMACHO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 99,927.63
13342897	JUAN ENRIQUE	CISNEROS	CARRILLO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 94,492.69



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

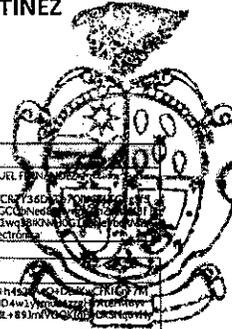
NOMBRE: RAUL EDUARDO ENCINAS JUAREZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13324817
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 100057.42
PLACA: SP MARCA: Nissan MODELO: 2001
LINEA: AUTO SERIE: 1N4DL01D41C196122

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedáse de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **AVILA ABREGO JAVIER**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira



Cadena original
210B00390409Renovación de Certificado Digital(25-08-2023, 12:29:22)FEMD731022RESIDAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ(00001000000508749261 / 00001000000408002204)M@CgkCAQEAJTPZa13HYGIX25Lpx2TW9pQQMF36H21L8or8Eor3gafjCR7Y36D... X0gZyC0e8n8PvA1Y8672w+848USJ/gpXZvWkzW101C75wSw2KlUKZJ26x5C9A+ew0HfuzX0AwCCLNed... C3kmYTK86LOBNABvz1X6W03yCHEFZCH9ZgRSDareF9OJD0zetSvOF8ct0TnLGLUWw+27J8C2vNkZ7wep8p9w LqozymUfHMD5NQHuaEGeNkTfynZzn4wCICm4P/V/pZ8j5ERHqz2E8SQDQAQAIIICERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
RNGcA7nPxL8eLbDeiv8ngiUG+1h3W7VcuXgclUwDjNn7HbRDMzcvU3e9usGRVY6H65AVNGYjkaM+1h452... Hs2Tr8up8waTYp8k6edidW/SPMmY298CedcTV+6u83g2BPI08x9C8TlXCh9yP8eE2LY1suu804w2)ng... mazq:47dcxLhSLeV3RYsk7NduCg0k8p8k1m3pKkCLCfCraew7MzoZevctv0zGrY9Hcz51TMLa488vdL+891mV00X... SulfeIR4r09QvR3mpLqgw0w==

TESORERÍA MUNICIPAL
 JEFATURA
 NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: RAUL EDUARDO ENCINAS JUAREZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13324817
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 100057.42
PLACA: SP MARCA: Nissan MODELO: 2001
LINEA:AUTO SERIE: 1N4DL01D41C196122

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 09:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito AVILA ABREGO JAVIER, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



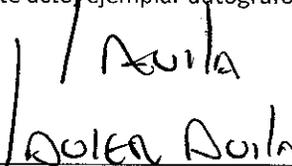
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP **MARCA:** Nissan **MODELO:** 2001 **LINEA:** AUTO **SERIE:** 1N4DLO1D41C196122

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: RAFAEL MALDONADO PINA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13327793
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 104826.86
PLACA: SP MARCA: Lincoln MODELO: 1998
LINEA:AUTO SERIE: 1LNF81WXWY633143

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 09:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito AVILA ABREGO JAVIER, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP **MARCA**: Lincoln **MODELO**: 1998 **LINEA**: AUTO **SERIE**: 1LNFM81WXWY633143

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o persona con quien se actuó

Municipio de Juárez

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: CARLOS PONCE
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13326762
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 102759.84
PLACA: S/P MARCA: MODELO: 2010
LINEA: MOTO SERIE: LXEMC2406A000936

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. AVILA ABREGO JAVIER, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Handwritten signature of Dayira Raquel Fernandez Martinez



Block containing digital certificate information and electronic signature data.

TESORERIA MUNICIPAL
JEFATURA
NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: CARLOS PONCE

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13326762

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 102759.84

PLACA: S/P MARCA: MODELO: 2010

LINEA:MOTO SERIE: LXEMC2406A000936

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 04:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito AVILA ABREGO JAVIER, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

_____.

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : S/P **MARCA:** **MODELO:** 2010 **LINEA:** MOTO **SERIE:** LXEMC2406A000936

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafa del mandato de ejecución y de la presente acta.

J. Avila
Avila Avila

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Callejas

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ZAVALA MANCINAS

DOMICILIO: GENERAL GENOVEVO DE LA O

CREDITO: 13329759

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 103658.91

PLACA: S/P MARCA: Nissan MODELO: 1997

LINEA:AUTO SERIE: 1N4BU31D5VC102499

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 04:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito AVILA ABREGO JAVIER, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : S/P MARCA: Nissan MODELO: 1997 LINEA: AUTO SERIE: 1N4BU31D5VC102499

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

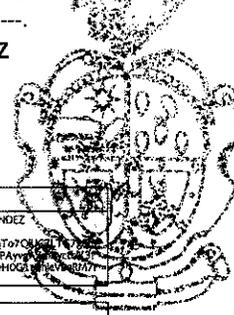
NOMBRE: OMAR FLORES DE LA CRUZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13306175
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 100906.17
PLACA: 268SBL9 MARCA: Ford MODELO: 2005
LINEA: AUTO SERIE: 1FAPP34N25W151087

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. AVILA ABREGO JAVIER, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello, en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
210800390409Renovación de Certificado Digital|25-08-2021 12:29:22|FEMD7310228E|DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ|0000100000508749261 /
00010000040800204M|BRC|CA|EAT|T2ZA13HYG|K2SL|LW|DT|W9|QOM|F36H211|B|B|E|E|R|3|g|E|C|K|Y|3|d|T|0|
X|g|z|2|e|e|N|K|Y|T|W|e|T|2|+|B|4|e|5|J|g|X|C|2|V|7|c|V|X|O|1|C|7|S|w|5|W|2|K|X|Z|T|Z|6|s|5|Q|9|A|+|z|d|H|F|u|z|2|A|u|C|C|B|N|e|t|B|A|y|
C|3|m|T|H|J|6|L|O|M|A|B|w|V|Q|3|Y|C|N|E|H|Z|C|H|9|Z|g|S|D|a|E|F|9|Q|D|Z|e|3|V|O|I|B|C|T|e|T|H|L|U|L|X|w|s|7|7|B|K|2|c|N|Q|V|L|w|g|3|K|N|H|O|G|
L|e|g|z|y|u|H|M|D|S|N|Q|f|u|E|G|e|K|T|g|N|Z|N|4|+|C|C|m|P|/|p|2|g|5|S|H|g|z|F|E|S|Q|D|A|Q|A|B|I|C|E|R|T|S|A|T|W|E|B|F|I|r|e|E|l|e|c|t|r|o|n|I|c|a|
Firma electrónica del SAT

TESORERIA MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: OMAR FLORES DE LA CRUZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13306175

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 100906.17

PLACA: 268SBL9 MARCA: Ford MODELO: 2005

LINEA:AUTO SERIE: 1FAFP34N25W151087

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 09:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito AVILA ABREGO JAVIER, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

_____.

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indicó que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA: 268SBL9 **MARCA:** Ford **MODELO:** 2005 **LINEA:** AUTO **SERIE:** 1FAFP34N25W151087

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: DANIELA TORRES GARCIA .

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13330768

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 107187.97

PLACA: S/P MARCA: Honda MODELO: 1994

LINEA:AUTO SERIE: JHMCD5633RC000469

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 09:00 horas del día 11 de octubre del 2023 , a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023 , el suscrito AVILA ABREGO JAVIER , en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización . Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : S/P MARCA: Honda MODELO: 1994 LINEA: AUTO SERIE: JHMCD5633RC000469

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

J. Auila
Laura Auila

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez

Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: MARIEL APODACA BARRAGAN
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13328296
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105388.33
PLACA: SP MARCA: Mazda MODELO: 2006
LINEA:AUTO SERIE: 1YVFP80C565M18672

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las ~~09:00~~ horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito AVILA ABREGO JAVIER, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Mazda MODELO: 2006 LINEA: AUTO SERIE: 1YVFP80C565M18672

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Javila
Javier Avila
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Ovallejos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

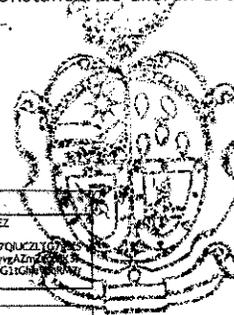
NOMBRE: JOSE MANUEL MORENO BLANCO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13332017
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 107321.79
PLACA: SP **MARCA:** Honda **MODELO:** 1998
LINEA: AUTO **SERIE:** 1HGCG5647WA006429

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedáse de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **AVILA ABREGO JAVIER**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
210800390409[Renovación de Certificado Digital]25-08-2021 12:29:22[FEMD7310228E][DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ][00001,000000508749261 / 00001000000408002204][HBCGKCAQEATPZEA13HYC2K25LpxD1W9pQZMF36H21Lbr8EoR3geJFC87Y36DaT07QUCLY107] [XqZvDseNkNkYnTnS2u+B4E53/gjXGvRfRwVJ01C75w5wZ1K3ZIEK6A5aQRA+2ndj9Hf1J8JwCC0bndedPvyyAZn2688] [C3kmYHkR6108MA9vT8xW03yC8EHZC]9ZgRSDwef99QDD0zeSvOfBrcToT8LUL8kwws77Jk2cNkX/1wq38KNNHDG1G8] [LqzYmHMO5NQHueGekNKTgnZzN4wCICmAPU/pZtSjERHqzZE6SODQAQABICERTISAT WES]Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
hNCvA7npxtL8eLid8v8qHJC+1B3W/vouKccnlUwDjNh7HBRDM3evU3e9uGRVYdH6SAVNCY8kM6+Y42zAcQ+DeKwCFH0SOTIERIA MUNICIPAL HsZITOnw9paw7VpL8k0eIdJv/SPWm7y298CkdLTV+6h3kp2BLO8h908x7LXCh9by9h05DLY1Lw8D4w3ymu4zgzHtAeR8WV maZqs47CzXLhSLv3R1Y2K7NboCg0k3p8tTm3p8KCLCFcraew7Mzo2evctv0xGHY9IKzS1TMLaH8vdl+89kmVQKqHjYKSNq6vfy SufteJR4r00Qv83mJLqgw0w==

TESORERIA MUNICIPAL
 DEPARTAMENTO DE EFATURA
 NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JOSE MANUEL MORENO BLANCO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13332017
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 107321.79
PLACA: SP MARCA: Honda MODELO: 1998
LINEA:AUTO SERIE: 1HGCG5647WA006429

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 09.00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito AVILA ABREGO JAVIER, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Honda MODELO: 1998 LINEA: AUTO SERIE: 1HGCG5647WA006429

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

J. Avila
Luzmila Avila

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez

Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

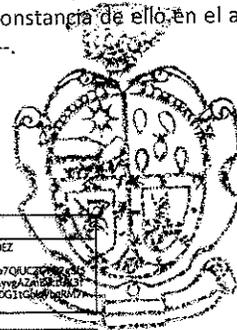
NOMBRE: JOSE GUADALUPE GALLEGOS CHAVARRIA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13251430
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 106284.39
PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 2005
LINEA: VAN SERIE: 2D4GP24R85R156348

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **AVILA ABREGO JAVIER**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello, en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez



Cadena original	
210800390409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 12:29:22 FEMD7310228E5 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 00001000000508749261 / 00001000000408002204 M8CgKCAEAJTPZ2A13HYQJX2SLpXDTW9pQOMF36H21LlbrvEaR3pejJCR7Y36DeTo7QUZQ... XigZVDeeNIMxYYn6Tzww84lUS3rgdXGdWfRzWUQJG73we5wZLNZJZK6AsqQPA+zwHfHfz30AwCCQbneEPArvqAZp... C3kM7h6J6i0BAA4Bv9h9dW02yJG2E2Z912gESDyef9ED2re5v0IB8CfToTLUdLkAw77J8K2zN8V7Lve3B9uNH0C3C6g7... LgqymH4MD5NQHuxEGeNKTgnZzN4wC/Cn4P1/p235rHsz2E8SQDAQABJICERTSAT WEB Firma Electrónica	
Firma electrónica del SAT	
KNCxv7nPxLL8eLDev8gheHUG+1h3WVvUxQceBwDjNh7HORDMzcvU3e9uGRV7gH85AVN0YkaM6+H432eAQ+DEKwCFRGP7M... Hsz2TuvpP9wv7Yp8BodgicJk73P9vny7y9BCuLTY+6d8Jg2BPL0B90R9PLXChby39vdeGLY3suBd4w1ymuazgZHYfX... maZq47C2XfL8SLv3RfRSK7NbcCgk3p8x1Tm3pKGLCfCraew7Mzo2evctv0GhY9HfC51TMLaH8svL+89AmfVQKtHfYKSNq6vH... SufteJ84r00OwE3muJagwDw=	
TESORERIA MUNICIPAL JUAREZ NOTIFICACIÓN Y CORAMBA CIUDAD JUAREZ, CHIH.	



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JOSE GUADALUPE GALLEGOS CHAVARRIA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13251430

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 106284.39

PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 2005

LINEA:VAN SERIE: 2D4GP24R85R156348

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 09.00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito AVILA ABREGO JAVIER, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



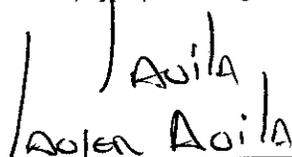
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Dodge MODELO: 2005 LINEA: VAN SERIE: 2D4GP24R85R156348

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: JORGE GIMENEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13331466
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 108141.33
PLACA: S/P MARCA: V. W. MODELO: 1995
LINEA: AUTO SERIE: 3VWWC81H7SM102669

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **AVILA ABREGO JAVIER**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original	
210B00390409[Renovación de Certificado Digital]25-08-2021 12:29:22[FIMD731D228E5]DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ[00001D00000508749261 / 000010000004080022044M00C9KACQAJT72a13HYGJUX2SlpD7W99QGHF3dH21L8rB6Ea83p8IFCR7Y34DeT...]	
Firma electrónica del SAT	
[Handwritten signature]	

TESORERIA MUNICIPAL
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.
 NOTIFICACIÓN Y COBRANZA



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JORGE GIMENEZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13331466

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 108141.33

PLACA: S/P MARCA: V. W. MODELO: 1995

LINEA:AUTO SERIE: 3VWWC81H7SM102669

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 0400 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito AVILA ABREGO JAVIER, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : S/P MARCA: V. W. MODELO: 1995 LINEA: AUTO SERIE: 3VWWC81H7SM102669

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

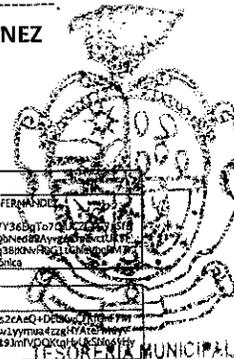
NOMBRE: JAIME BARRON HERNANDEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13332457
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 114737.79
PLACA: BS1F303 MARCA: GMC MODELO: 1991
LINEA: VAN SERIE: 1GDEG25K5M7501188

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **AVILA ABREGO JAVIER**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira



Cadena original
220800390409Renovación de Certificado Digital#25-08-2021.12:29:22 FEMD7810228ES DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 000010000005087492161//00001000000408002204 MARCACACAGAJTZA13HYGJX25LpWDTW9pQQMF36H211L8rBv6Rr3gajFCR7Y363gT07CZ3797518Alq2vZ0EENMxATYN6T2w+848537jgXCDwFzWVJ0J2CZ5wE5WZKJZK4s5eQPA+vdHfHJz3A6VGCQANedB4ygd8F8C33m7R6s6J08ANwz94W03YKCEH7C7z9RS0d6F9ORD0z6g-V0fBRCT0TLUJLlXwv577Jk2c-NX/1wq38R0N/R0c1DhH0g0dM7LgzyymHMD5N0QhuE6eNKTgmZzV4vCJCmP//j/rZsjsRHzE85QIDAQAB CERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
RNCA7nPatL8eLDeV8gJghUG+1h3W3cuXqceLWdJhN7fR6RDzCvU3e9u5cAYd165AvNcYjkaM6+YMSZAcG+D00wZ0877H5ZTE4pH9wvT7pL8eGedLW/3PHm7y29E6CdeCTY+6u83p78PL0kA908+7LXCf8y Ph0EOLy1wB04wLyma4z4z4HATEmaZ0p470c2XhSL5V3RYsK7NboCgk3p81Tm3pKGLCFcraew7MzoZevctcVbtGNY9HCz51TMLaHBRvdL+89JmVp0Kq1vR5N6H5fySufteR4r0DQvB3rmdJkw0w==

TESORERIA MUNICIPAL
 JEFATURA
 NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JAIME BARRON HERNANDEZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13332457

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 114737.79

PLACA: BS1F303 MARCA: GMC MODELO: 1991

LINEA:VAN SERIE: 1GDEG25K5M7501188

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las ~~09:00~~ horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito AVILA ABREGO JAVIER, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : BS1F303 MARCA: GMC MODELO: 1991 LINEA: VAN SERIE: 1GDEG25K5M7501188

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09-10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: KENIA KARELY TORRES TOQUINTO

DOMICILIO: TOLEDO

CREDITO: 13331371

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 107188.64

PLACA: S/P MARCA: Ford MODELO: 2003

LINEA: EXPEDITION SERIE: 1FMFU17L73LB57155

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 09:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito AVILA ABREGO JAVIER, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabé el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : S/P MARCA: Ford MODELO: 2003 LINEA: EXPEDITION SERIE: 1FMFU17L73LB57155

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concorra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

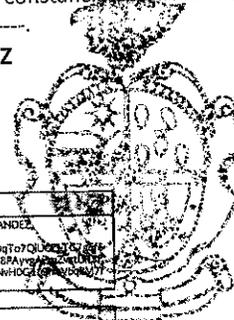
NOMBRE: JOSE ANTONIO RUELAS ALBA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13330245
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 119847.31
PLACA: SP **MARCA:** Saturno **MODELO:** 2004
LINEA: AUTO **SERIE:** 1G8A52F44Z183308

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **AVILA ABREGO JAVIER**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez



Cadena original
220800390409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 12:29:22 EMD731022865 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 000010000005087472161 000010000040802204 MIBCGKCAQEATPZ2A13HYGKZSLpM2TW9pQQME36H21LBr8v6aR3geJFCR7Y36Dn7OQ Xia2ZvDoeNkNzYTN6T2w+84US3/gdXGdWkaWUO1C7Swe5w2KIKZIRka3SQ9A+zdHhPUZJdAwGQbNed8PArYgC3kmThk86LOBMA8vzhbWQ3yICHEZCH9ZgRSDar6FYQIDZee3vQIBRCToT8LJLJdave77J8kZchNz71wq3B8wVdCqLegzYmHIMDSNQhuuCGehkTgnZnA+CiCmaPJ/pz7s3R3az2E85QDAQAR CERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
KNCxA7nPrLBelDeV8ghqJIG+1h3W/VcuXqceLJvzDJNh7HBRDM2owJ3e9uaGRVY6H65AvNGYkaM6+h42caQ+DEPqC4Yf6ZRHs2ITrJwPpNwzTVpL8e6qicLv/3PWm7y298CduCLV+6u43kp28PL0x908x71XCl9ybyPhoEeCYLw8Bd4w2yma4z6gR8M8WmaZq47KCKLhSLv3Xl7K7N8oCgk3p8atTm3pRGLCFcraew7MzoZevctv8GhY9HC25TTLA+88vd+89JmVQKiqhYKASh9qWj/SuffeJk400QvR3raUqweQv==

TESORERIA MUNICIPAL
 NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JOSE ANTONIO RUELAS ALBA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13330245
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 119847.31
PLACA: SP MARCA: Saturno MODELO: 2004
LINEA:AUTO SERIE: 1G8A52F44Z183308

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 09:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito AVILA ABREGO JAVIER, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Saturno MODELO: 2004 LINEA: AUTO SERIE: 1G8A52F44Z183308

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o persona con quien se actuó

Municipio de Juárez

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: CLAUDIA GARCIA ACOSTA
 DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
 CREDITO: 13324562
 CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
 IMPORTE DE CREDITO: \$ 107055.5
 PLACA: SP MARCA: Pontiac MODELO: 2005
 LINEA: AUTO SERIE: 5Y2SL63825Z471395

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 09.00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito AVILA ABREGO JAVIER, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se traben el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Pontiac MODELO: 2005 LINEA: AUTO SERIE: 5Y2SL63825Z471395

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JOSE OSVALDO LOPEZ CARDIEL

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13309780

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 125141.19

PLACA: 515SFL9 MARCA: Plymouth MODELO: 1997

LINEA:VAN SERIE: 2P4GP45R0VR146884

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito GAYTAN SANCHEZ JACOBO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndole saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



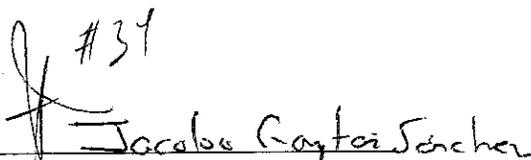
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : 515SFL9 MARCA: Plymouth MODELO: 1997 LINEA: VAN SERIE: 2P4GP45R0VR146884

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:05 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

#37

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: ADRIAN PACIO SOTO

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13336816

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 106719.56

PLACA: S/P MARCA: Chrysler MODELO: 2005

LINEA:AUTO SERIE: 3C4FY48B35T533065

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:10 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito GAYTAN SANCHEZ JACOBO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



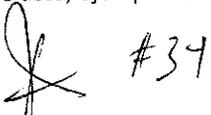
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se traben el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : S/P MARCA: Chrysler MODELO: 2005 LINEA: AUTO SERIE: 3C4FY48B35T533065

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:15 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


José Guayco Sánchez
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

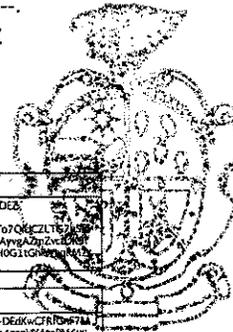
NOMBRE: JESUS ANTONIO SANCHEZ ALVAREZ
DOMICILIO: VILLA FLORES
CREDITO: 13336505
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105951.53
PLACA: S/P **MARCA:** Dodge **MODELO:** 2001
LINEA: AUTO **SERIE:** 1B3ES46C91D182320

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **GAYTAN SANCHEZ JACOBO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Firma manuscrita]



Cadena original
210800390405 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 12:29:22 FEMD7310228E5 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 00001000000508749261 / 00001000000408002204 MhCgkCAEATPZZA13HYGJX2SLpXDTW9PQMF36H21LBr8vEoR3ge C87Y36DeT07Q8ZL7E7MgZvZ0eeMnk7YN8T2w+84u53 g0XCdW/RzVWJ02C75w5w72KXZIEK8455C9A+zdvhHf6zJkAwCC0BtedPArvgA2vZC8E33cm7h6 610B448v9x9W33yChEhZCH9Zg8SDarf9QDDret3v0f6RcToTBLU2LJkww77J8N2cNhx/1wq3B9KvHOG1G LgqzrYmHMD5NQBuuEGeKt7mZz14wCfCm4P/ pZ235ERHoz2E85QIDAQAB CERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
70NCA7nFxtL8eLbDeIv8gngHUG+1h3WJvUkceLJvDjNh7H8RDM2cwU3p9uGRVYH65AVNcyRan6+h432AcQ1DE6wCfR1D6FLHs2T0z9pNww7YpL846qdcUv3P4Mv7y29BcUctTY+8u3k2E81C8+R087LXCh9y ph05DL7Lw8D4w3ymu42zgzHAtzPM6y7maZq47C2XLfN0LeV3RYsK7NduCg0k3p8t1Tm3pRGLCfCraew7Mzo2evctv0zGH9HCzS1TMLat4B8vdl+89mfv0QK1r9E837WwSufc1h84r00Q633mLhgw0w==

TESORERIA MUNICIPAL
 JEATURA
 NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JESUS ANTONIO SANCHEZ ALVAREZ

DOMICILIO: VILLA FLORES

CREDITO: 13336505

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 105951.53

PLACA: S/P MARCA: Dodge MODELO: 2001

LINEA:AUTO SERIE: 1B3ES46C91D182320

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:20 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito GAYTAN SANCHEZ JACOBO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



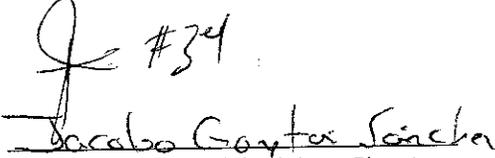
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : S/P MARCA: Dodge MODELO: 2001 LINEA: AUTO SERIE: 1B3ES46C91D182320

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:25 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

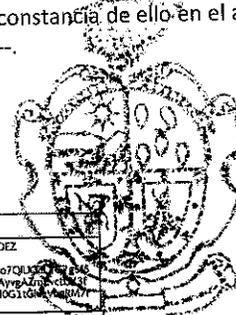
NOMBRE: DANIEL MENDOZA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13331879
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 106922.36
PLACA: S/P MARCA: Pontiac MODELO: 2003
LINEA: AUTO SERIE: 1G2JB12F437191749

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **GAYTAN SANCHEZ JACOBO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original	
2108003904009 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 11:29:22 FEMD73102248E5 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 00001000000408002204 IMHBC CACAQEAJTP23A13HYCJX25LpzdTW9pQqM36H2118crvEgR3geJlCR7Y34DqT07QLX... XigZVZ0eeNMxYYW6T2w+84tU53/geXGvWkxWJX2C75we5wF2KRCZK6ASQBA+2vH+HJ35AWCQBnedBPAY7AZ... C3Jm7K6J6108M4BvchBvU37n0cCg9Z92gR5D9r690D0zeFv0IBRcToTILJLlUxw577BK2oN0x/1wq3BKNvHOG1G... Lpgrmu#MDSNQIhuEGeKkTznZnMwC Cm4P//p2355r#z2E85QDAQAB CERTISAT WEB Firma Electrónica	
Firma electrónica del SAT	
XNCvA76PXL8etbDeh8gghUG+1h3WJWcuXceLwDjN7H8DX2cWU3+9uacRYVdH65A+NGYkAm6+h42caQ+DE6wCTRIGF7M... H5ZIT0w6Npww+TVsBReedqJv3Pm7y2+98CucTV46u89z3P108+508+7DXC9b9yPh0cEDLYr1w8D4wLyymua4zzgHAtem6w... mXZee47HCZALNSLAV3R1K7NocCg9Z92gR5D9r690D0zeFv0IBRcToTILJLlUxw577BK2oN0x/1wq3BKNvHOG1G... SuJfeIR400Q+83mzL3p9Qw==	
TESORERIA MUNICIPAL JEFATURA NOTIFICACION Y COBRANZA CIUDAD JUÁREZ, CHIH.	



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: DANIEL MENDOZA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13331879

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 106922.36

PLACA: S/P MARCA: Pontiac MODELO: 2003

LINEA:AUTO SERIE: 1G2JB12F437191749

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:30 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito GAYTAN SANCHEZ JACOBO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



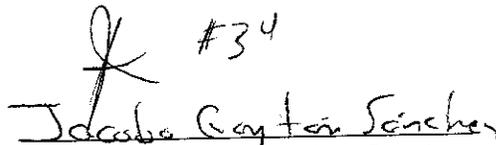
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : S/P MARCA: Pontiac MODELO: 2003 LINEA: AUTO SERIE: 1G2JB12F437191749

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:35 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: MAYCOL ALEXIS TREJO DELGADO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13331360
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105818.39
PLACA: S/P MARCA: V. W. MODELO: 2004
LINEA: GUAYIN SERIE: WVVUD63824E283312

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el premio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **GAYTAN SANCHEZ JACOBO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Firma manuscrita]



Cadena original
210800390409[Renovación de Certificado Digital]25-08-2021 12:29:22[FEMD7310228E5]DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ[0000010000000508749261 / 00001000000408002204]MIRCgKCAQEATPZaA13HYGJkX23UpDTW9pQOMe36H21L8rdEeR3galJCK7Y36DqT07ON... [Firma Electrónica]
Firma electrónica del SAT
10NCA7pXtL8eLDBh9gphJUC+1b3WJHsuKcelJvDjN7H9DM2wU3ePuaGRVYdH65AVNCYkAm6+H4s3CAeQ+DE... [Firma Electrónica]

TESORERIA MUNICIPAL
FACTURA
NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: MAYCOL ALEXIS TREJO DELGADO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13331360
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105818.39
PLACA: S/P MARCA: V. W. MODELO: 2004
LINEA: GUAYIN SERIE: WVVUD63824E283312

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:40 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito GAYTAN SANCHEZ JACOBO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



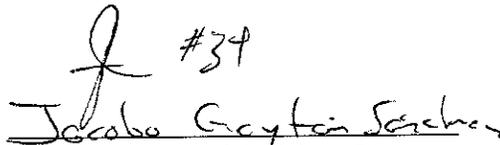
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

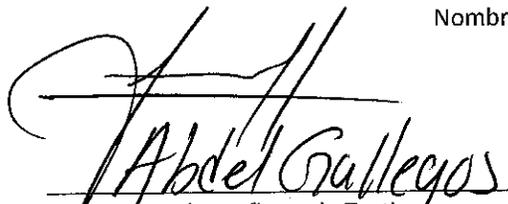
PLACA : S/P MARCA: V. W. MODELO: 2004 LINEA: GUAYIN SERIE: WVVUD63824E283312

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:45 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: RAUL IVAÁEZ MEDINA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13338409

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 98977.17

PLACA: S/P MARCA: Nissan MODELO: 2004

LINEA:AUTO SERIE: 1N4BA41E94C833118

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:50 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito GAYTAN SANCHEZ JACOBO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabé el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : S/P MARCA: Nissan MODELO: 2004 LINEA: AUTO SERIE: 1N4BA41E94C833118

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:55 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Jacobo Caytas Sánchez
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: MANUEL GERARDO CHACON
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13340085
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 100893.76
PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 2000
LINEA:VAN SERIE: 2B4GP24R5YR849960

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 0:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito GAYTAN SANCHEZ JACOBO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



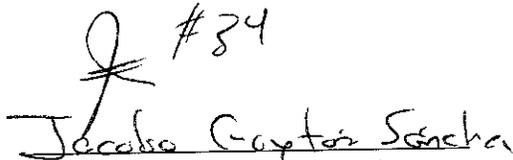
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

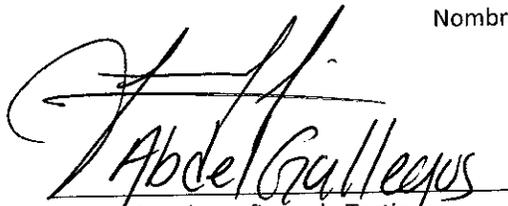
PLACA : SP MARCA: Dodge MODELO: 2000 LINEA: VAN SERIE: 2B4GP24R5YR849960

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:05 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: ARTURO CELIS LUCAS
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13339571
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105788.99
PLACA: S/P MARCA: Ford MODELO: 1994
LINEA: PICK-UP SERIE: 1FTCR14AXRTA11787

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. GAYTAN SANCHEZ JACOBO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Form with fields: Cadena original, Firma electrónica del SAT. Contains digital certificate information and SAT electronic signature data.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: ARTURO CELIS LUCAS

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13339571

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 105788.99

PLACA: S/P MARCA: Ford MODELO: 1994

LINEA: PICK-UP SERIE: 1FTCR14AXRTA11787

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 08 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito GAYTAN SANCHEZ JACOBO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



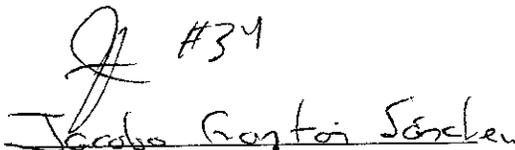
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA: S/P **MARCA:** Ford **MODELO:** 1994 **LINEA:** PICK-UP **SERIE:** 1FTCR14AXRTA11787

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:05 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: KAREN ALVARADO MARES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13336942
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105552.11
PLACA: S/P MARCA: Ford MODELO: 2005
LINEA: AUTO SERIE: 1FMCU96H45KD43551

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **GAYTAN SANCHEZ JACOBO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira



Cadena original
21080039D409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 13:29:22 EMD7310228E5IDAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 0000100000508749261 / 0000100000408002204 MHBCGKCAQEATPZEA13HYGJX25LpWDTW9PQMF36H21LBr8EoR3gEjFCRY36DqT77Q8uBjG08XZvZ0eNMRkYYH7Zw+84H5U g0XCWfRzVLUJ2C75weSfW2LUXZIEK2a5aC9A+zwvHfUdJ8AwCCQ8ned7A9pCzZ8BjRtC3m7N6 5L0BHA8v8x8N4C3yJCh2ZCH8ZgSOwrf9CQDze3-COfBRCtoTHLzLzLUXwv77J8K2cN8K+1wq3BRNVH0G1G0k8v8M7LgzzymuHMDSNQhuEGeNktznZzH4wCfCmRf/ p2z3\$SRHqzZE65QDAQAB ICERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
KNCxA7hPxLL8eLbDeV8ghhJUG+1h3W VeuXqceBjWdJNh7H8RDM2cWLBa9wGRVYdH55ANCYkaM8+h4.2cAcQ DeFmCmG0G Hs2lTrjwP8wvTYPk8q6eicjv3P4vWv729CdcU TV4-6489818B 08A8087LXCH9b9PhoCOLYr1w8D4w1ym844zzgH7A8M4VY mxZqz475c2L8SL4v3P4SK7NaoCg0k3p8stTm3pRGLCFcraew7Mzo2evctcV8Gh9HCR51TMLah8BvdL+89mfV00k0HfYUK8v8M7LgzzymuHMDSNQhuEGeNktznZzH4wCfCmRf/ p2z3\$SRHqzZE65QDAQAB ICERTISAT WEB Firma Electrónica

TESORERIA MUNICIPAL
 SEFATURA
 NOTIFICACION Y COBRANZA
 CIUDAD JUAREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: KAREN ALVARADO MARES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13336942
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105552.11
PLACA: S/P MARCA: Ford MODELO: 2005
LINEA:AUTO SERIE: 1FMCU96H45KD43551

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:10 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito GAYTAN SANCHEZ JACOBO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



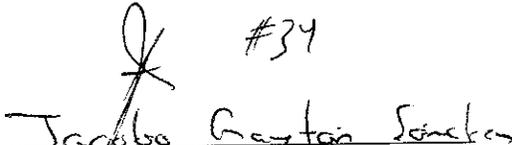
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA: S/P **MARCA:** Ford **MODELO:** 2005 **LINEA:** AUTO **SERIE:** 1FMCU96H45KD43551

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:15 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: JOSEPH VALLES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13344451
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 91704.72
PLACA: 932SAR9 **MARCA:** Honda **MODELO:** 1993
LINEA: AUTO **SERIE:** JHMEG8549PS047259

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **GAYTAN SANCHEZ JACOBO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira



Cadena original
210B0039D409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 13:29:22 FEMD7310228E5IDAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 00001000000508749261 / 00001000000408002204 MINEC CA E TP Z A 13HYG X 2 5 L W D T W 9 P Q MF 3 6 H 2 1 L B e r 4 e r 3 e J C B Y 3 6 D J 0 7 Q U C L Y C T X Z V 2 e e N N N Y H 6 T Z W + 8 4 U S 3 / g d C G W F e z W L J D C 7 S W e F 2 K U Z E K E S a S Q A + v H H U J J H W C C D N e F A I g A Z e Z e F e C B H K J e L O B A E v s X Q W O y J D E Z Z 9 Z g e S W e F Q U D e z S O F E R C T O T N L U L L K W S 7 7 B K Z e N U X 1 W 3 B K N H D G L G H e W e L g e z Y H M D S N Q H E G e N K T e N Z H W C C M P / p 2 8 S S H z Z E E S Q D A Q A B I C E R T S A T WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
RNCxAT7PxtLbetBDeiv8ghqHUG+1e3WJVcuKqceJwzDjN7H8RDm3QwL3ePuaGRVYH4S5A+NCY k a M6+H4 Z C A Q + D e K + C R H E 7 H z T F W P N W X T P L K e q e J V 3 P W y 7 9 C Q e T V + 6 d e 2 B P O B + 0 B X 7 L X C H 9 b y P H o E O L Y T W B D + 1 y y u a s z z g H A t e P 4 y + m z z g 7 z C L U S A E V Y K 7 N e C g K T m 3 P K G L C F C a e W 7 z o Z e v c e V H G H 9 H C z S 1 T L A H B 8 v d + 8 9 n I V O Q C q H K S N q 6 v y S J f e J R 4 0 0 C + 3 r u L J W Q w +

TESORERÍA MUNICIPAL
 JEFEATURA
 NOTIFICACIÓN Y COPIANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JOSEPH VALLES

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13344451

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 91704.72

PLACA: 932SAR9 MARCA: Honda MODELO: 1993

LINEA:AUTO SERIE: JHMEG8549PS047259

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:20 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito GAYTAN SANCHEZ JACOBO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



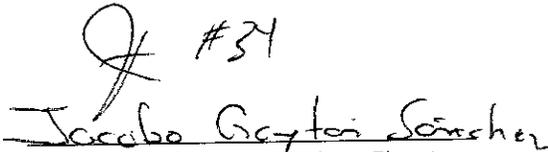
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : 932SAR9 MARCA: Honda MODELO: 1993 LINEA: AUTO SERIE: JHMEG8549PS047259

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:25 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

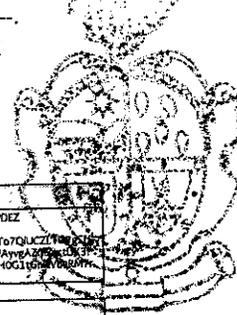
NOMBRE: EVER ADRIAN TENA LUJAN
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13343464
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105485.54
PLACA: S/P **MARCA:** Honda **MODELO:** 1999
LINEA: AUTO **SERIE:** 1HGCG6651XA107207

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capitulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capitulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **GAYTAN SANCHEZ JACOBO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
210B0390408[Renovación de Certificado Digital]25-08-2021 12:29:22[FEMD7310228E5]DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ[000100000508749261 / 0000100000408002204]MIBCGKCAQEAjT7zzA13HYCjX2SUpdTW9pQmF3dH2LL8cB6a03pEjFCR7Y4DqT07QJLZ1B10Z07X9zV2eeNMMx7Yn6T2wB4u5S7g0AGWfWf321C75we5wZKUEZFKAsSeCRA+zvHHPu3JAwGCOBnedSPAYvAZzghWATPv6jC3kM7Kf6L08MA8vbnRbWQzjYjC0eRzC89z8RSDarSF9QDDze3V0BRct0TnLpLJKwv77JkZ0Nhx/Lwq3BKNHOG1G0nV08W1gqymulM03NQHueGcNK7gmZzN4wCfCm4Pj/pj29SsRHzc2E8SOAQABII[CERTISAT WEB]Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
RNCxA7npxt1.8elbDdw8ghpHUG+1h3WjVvUx0ceJwEDIn7HBRDM2ewL73e9uaGRVY8H65AvNCY8Am6+H42CAeQ+DEdKwRfEhCvHs2lTjwppNwvTVpL8afedcUjV3FVmv7Y9B0CueTV+Fu3kq28P1C78x908x7LXC19bjPh0cEOLYr1w8D4w1ymus4zgzHvATPv6jC3kM7Kf6L08MA8vbnRbWQzjYjC0eRzC89z8RSDarSF9QDDze3V0BRct0TnLpLJKwv77JkZ0Nhx/Lwq3BKNHOG1G0nV08W1gqymulM03NQHueGcNK7gmZzN4wCfCm4Pj/pj29SsRHzc2E8SOAQABII[CERTISAT WEB]Firma Electrónica

TESORERIA MUNICIPAL
 NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: EVER ADRIAN TENA LUJAN
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13343464
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105485.54
PLACA: S/P MARCA: Honda MODELO: 1999
LINEA:AUTO SERIE: 1HGCG6651XA107207

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 03 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito GAYTAN SANCHEZ JACOBO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



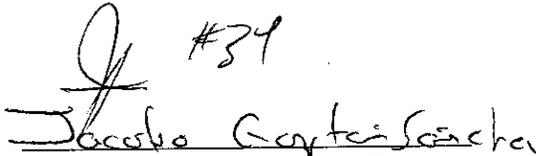
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : S/P MARCA: Honda MODELO: 1999 LINEA: AUTO SERIE: 1HGCG6651XA107207

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:35 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: KEVIN SANCHEZ ALLENDE
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13342399
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 104543.23
PLACA: SP **MARCA:** Chevrolet **MODELO:** 1998
LINEA: AUTO **SERIE:** 2G1WL52M9W9260581

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **GAYTAN SANCHEZ JACOBO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original
210800390409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 13:29:22 FEMD7310228E5 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 00001.00000508749261 / 00001000000408002204 HRRG-gkCAQEATPZaA13HYGUX25p0TW9pQCM36H211BorvE0R3geJFCR7Y36DgT07QJUCZLT07XaZv20eN4MAYT7N6T3w84u53/p0CnWkU0L0C7Sw5eWf2KIKZEZK6a5uQPA-2w0P9FL3MawSC0Ned8PAvgAZmJ08E3C3kmYKJ6L08MABwz5XDW03yCHEHZCHZgASDargf9QID0zeI3v0fBrctE1NULUw77BK2cNwV1wq36RNwH0G1FGH08E3Lg0zYmU4MD5NQHueGekRTgmZaN4wCFCmP1/p12s5s8Hqz2E8S0DAQAB CERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
4NCVA7nPxL8eLbDev8ghJUG+1h3W7WcuXqce1vEDJN7H1RDM2ovU3eNuzGRVYdH6S4vNGYkAM6+h42cAe0+DE60wCRICRTHHs277awp9wvTYB64qelJv3P9Mw7298CduCTV+6h3q02BPL0B9008x7LXCh9by9QCE0L1ClwBD4w3ymna4zgzHYAtZm8wvmaZqs47CZXLhSLeV3R7Ysk7NboCgOK3pBat1m3pKGLCFCraew7MzoZevctYbtGN9HcZ51TML4h8wvdl+89JmV0QKqfHYKSN6vHySuFeIR4r00DvR3mU4gva0w==

TESORERIA MUNICIPAL
 EFATURA

NOTIFICACIÓN Y COPIA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: KEVIN SANCHEZ ALLENDE
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13342399
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 104543.23
PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 1998
LINEA: AUTO SERIE: 2G1WL52M9W9260581

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 07:40 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito GAYTAN SANCHEZ JACOBO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



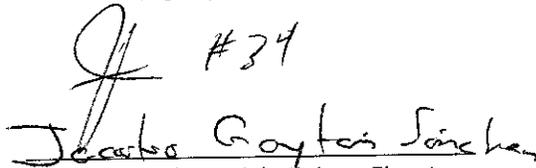
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

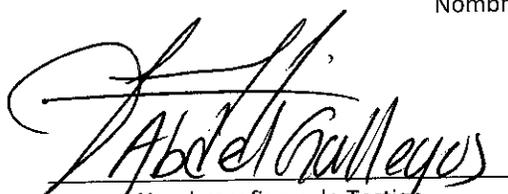
PLACA : SP MARCA: Chevrolet MODELO: 1998 LINEA: AUTO SERIE: 2G1WL52M9W9260581

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:45 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

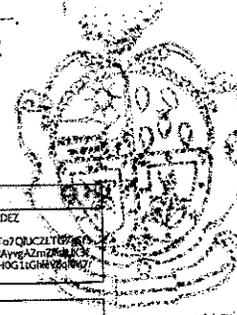
NOMBRE: ENRIQUER GOVEA SANCHEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13345260
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 102549.26
PLACA: S/P **MARCA:** Ford **MODELO:** 2006
LINEA: AUTO **SERIE:** 1FAFP34N66W222454

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **GAYTAN SANCHEZ JACOBO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Firma manuscrita]



Cadena original
210800390409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 13:29:22 FEMD7310228ES DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 0000100000508749261 / 00001000000408002294 MIRCGKCAQEA PZZA13HYLUXZ5LpD TW9yQWF36H211Bcr8+6R3gE FCZY36DqTo7QMCZ1T5P XiaZvZDeeh 0MAY7TN672w+84uS3jgE CdWlxWLDJ275uEsW2K LHCZ E6a5Q9A+2vDH F6z3AWG QBNE8P AygA2m P4K C35mYhJel 0BMA8wcy3 WV03yCh5 H2Ch9ZgR5Darsf 9O DDZelSv O B C To TL UL UX wv577 B K2c N b V I w 3 B N H G L G H E Q N V L g oz ym HMD3 N Q hu E G g R T gm Z h 4w C C m 4P / p 2 g S a H t z 2 E S O D A Q A B I C E R T S A T W E B F I r m a E l e c t r o n I c a
Firma electrónica del SAT
RNCA7nPaLL8eLBDv48gho LIG=135W V u k Q e l v n D J h 7 H B D M 2 c u 13 e 9 u C R V Y G H 6 S A W C Y J a M 6+H 4 S 2 A e Q+D E k w C F P P Z A H Z T c u P W w T V L B e q e L V 3 P W m 7 y 2 9 8 C d u C L T V+6 h 3 k p 2 B L O B x 3 O x 7 L X C h 9 y P e O E D L Y L w B D A w 1 y m u 4 z g H A F e P W y maZg547c2X hS4V3R Y S K 7 N b C g K 3 p B t T m 3 p N C L C F C r a e w 7 N z e v c t v b G Y 9 H C S 1 T M h H B v d +8 9 I n F V D Q K t y L K S N g e W y S u f e J R a D Q D R 3 m u U p w O u ==



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: ENRIQUER GOVEA SANCHEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13345260
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 102549.26
PLACA: S/P MARCA: Ford MODELO: 2006
LINEA:AUTO SERIE: 1FAFP34N66W222454

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 05 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito GAYTAN SANCHEZ JACOBO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



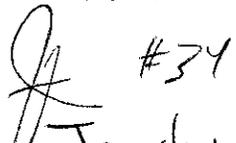
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : S/P MARCA: Ford MODELO: 2006 LINEA: AUTO SERIE: 1FAFP34N66W222454

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:55 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: CLAUDIA ELENA CORTINAS REYES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13343539
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 102483.99
PLACA: SP **MARCA:** Toyota **MODELO:** 2009
LINEA: AUTO **SERIE:** 1NXBU40E39Z052322

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **GAYTAN SANCHEZ JACOBO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original
 2108003904051Renovación de Certificado Digital[25-09-2021 12:29:22]FEMD731022851DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ[0000100000508749261 / 00901000000408002204Im8CgKCAQEAJ7P23A13HYCjX2SLpD1W9pCQMF36H211Bcr8vE0R5gnJFCR7Y3dQto7Q6CZ7R... X62pZ0eeh8Nax1Tn4E7aw+84uE5JgdkC8VfRzW8Q1C75w6W2K1RGZIRZ6a5eQ9A+zdH+HfUz38AwCCQBNed8FAYgZmE... C3kmYR8i6LOBMA8wvzXbWQ3yVCHZCH9Zg8SDar6F9CID0ze3V0fBRcTo1tLUuLlXwvs777BK2z4N0C/1vq38BQNVHDG1vGH... LgazymlHMD5NQiHuEgeH*TrmZzN4wCkM4P1/p2253sRHz2E85QDAQ28111CER1SAT WEBIFirma Electrónica

Firma electrónica del SAT
 RNCxATnp4LLe1B0eiv8ghqf4JC+1h3WVvaKceclJvrdJN57HBRDM3cuU3e9uGCRVY0H6SAvNCYkaM6+h42cAcO+D6kKwCTRf0P7M... Hs2Tf3u9NowsT3K4BeeqclJv3PWm7y29BCldclTV+6uh3k2BPL08x908x7LXC99byPhocEOLY1wBCD4w1ymua4zgzRYateM6w... maZqs47Cz2XLfnsL4V3R1yK7Nbcgdk3pBst1m3p8GLCF Craew7MzoZevctv0tGRY9H1cz51Tmlah8BvdL+89JmV0QKtqfHyLKSq... Sulf5jRd4000r83mUkgwDv==

TESORERÍA MUNICIPAL
 JEFEATURA
 NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: CLAUDIA ELENA CORTINAS REYES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13343539
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 102483.99
PLACA: SP MARCA: Toyota MODELO: 2009
LINEA:AUTO SERIE: 1NXBU40E39Z052322

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 6 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito GAYTAN SANCHEZ JACOBO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*Lo testado no tiene validez



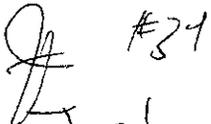
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabé el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Toyota MODELO: 2009 LINEA: AUTO SERIE: 1NXBU40E39Z052322

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 1705 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: ERICK ENRIQUE ORTIZ BOJORQUEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13340807
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 106389.8
PLACA: SP **MARCA:** Dodge **MODELO:** 2000
LINEA: VAN **SERIE:** 184CP44G8YB750512

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedáse de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **HUERTA MALDONADO GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez



Cadena original	
210803390409 Renovación de Certificado Digital 26-06-2021 12:29:22 FEMD7310228ES DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 00001000000508749261 / 00001000000408002204 Mh8CgkCAQEATPZZaL3HYGUX2SLwD1TW9pQOMF36H21L8cr8EaR3geJfCR7Y36DgT07QUICZL707... XiqZvZ0eeMnR1YrnsTzwwB4U5S7goXCWwRfWUJDX75we5W2XENZKZK5asqQPA+zvdHfFud3dAwCCQbNedRPAyngAZm2Zc0eK3... C3m7mK4j6l8B4A4Ewv992W03yGhEzZCh9ZgSDwef90C00ret5v97B1ctoT8L8Lkws77BKZz8hK7Lwv3B8NwH0S1706eV6... LgozymuHMD5NQBwEgeHKTgmZzN4wCfCm4P7j/pl2858Hqz2E8SQDAQABIKERTISAT WEF Firma Electrónica	
Firma electrónica del SAT	
RNCxA7nFxtL8eLDew8gqhJUG+1h3WVouXqceRwzDjNh7HBRDM2cwU3e9uaGRV7dH65AvnCYkaM6+h4s2eAcQ+DEBkwCFBQh7M... Hqz2lTrw8pww7YpL8a6qclclv3PflWm7y2R8CduLTV+6h3kq2BPL0B890Rv7LXC08y9f9ncDCL7Lw8D4w3ymuazzzHfAtedR4dy... maZqs47CzXLnsL4v3R1YsK7NboCg0k3pBkYrm3pIKLClFCraew7Mzo2evctV06GH9HC251TMLah8BvdL+89mVQ0KtqHUKS96vHy... Sufel184000483raalJogwOw==	TESORERÍA MUNICIPAL JEFATURA NOTIFICACIÓN Y COBRANZA CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: ERICK ENRIQUE ORTIZ BOJORQUEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13340807
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 106389.8
PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 2000
LINEA:VAN SERIE: 184CP44G8YB750512

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito HUERTA MALDONADO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Dodge MODELO: 2000 LINEA: VAN SERIE: 184CP44G8YB750512

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:00 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor
GERARDO HUERTA

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo
Abel Gallegos

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

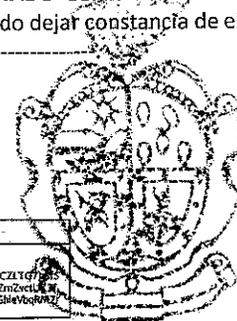
NOMBRE: JOSE ENRIQUE MAURICIO ESPINOZA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13345819
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 106389.8
PLACA: SP **MARCA:** Ford **MODELO:** 1995
LINEA: VAN **SERIE:** 1FTEE14Y9SHA88595

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **HUERTA MALDONADO GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez



Cadena original	
210800390409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 12:29:22 FEMD7310228ES DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 00001000000508749261/00001000000408002204 JHMC-gkCAQEA T722A13HYCUX25lpwD7W9pQqM36H21L8cBvE0R3pef CR7Y36DqT67QUCZL1G7 35XkZ20eeNwX T7N672w+94L63/g0C6W RWL00J4C75we5w2X1KZEZK6s3uQIA+2dHPPAL23AwCCQubedB PrygAdmZveL C3kmyf6j2BMA BwYp5DWO3vQNE ZCH92gRSDarsf9QD Dze13-OFBR CtoTnLUzL Kwms77J8K2cNwX 1wv3B K N H OC L G H v B R Z L g z y u H D S N Q u E G e N T g n Z N w C C m P / p2 s s R H g 2E85QD AQAB CERT SAT WEB Firma Electrónica	
Firma electrónica del SAT	
HNCx7nXtL8eLbDv8ghgHUG+163W VcuXceUwD JN7H6RDM2cw13e8uqGRVYH465ANQJ8jAM6+H452cAQ40Edk v CT NG F7M Hs2T 3w H w V T H B 6 6 6 L V 3P W v 7 9 8 C e t T V +6 6 6 6 B P O B 9 8 7 L C H 9 P P O C D Y 1 w B 0 s z y u H D S N Q u E G e N T g n Z N w C C m P / p2 s s R H g 2E85QD AQAB CERT SAT WEB Firma Electrónica	
TESORERIA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y COORDINACION CIUDAD JUÁREZ, CHIH.	



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JOSE ENRIQUE MAURICIO ESPINOZA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13345819

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 106389.8

PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 1995

LINEA:VAN SERIE: 1FTEE14Y9SHA88595

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:05 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito HUERTA MALDONADO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Ford MODELO: 1995 LINEA: VAN SERIE: 1FTEE14Y9SHA88595

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:05 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

Gerardo Huerta

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez

Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: YASICA MIRANDA MUÑOZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13341875
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 99696.84
PLACA: SP **MARCA:** Nissan **MODELO:** 2009
LINEA: AUTO **SERIE:** 3NLA61EX9L623205

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **HUERTA MALDONADO GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

[Firma manuscrita]



Cadena original
21080039D409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 12:29:22 FEMD7310228ES DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 2000011000005087492617/0000100000408002204 MHEC KCAQEA TPZaL13HYGJx25LwXDTW9PQCNF36H21L8c8vEoR3gEj CR7Y36DaT07DQCZLTG7B9XlQzV20eNMXNYTt6TzW+84LUS3/g0iC5w RWV D1C75we3W2K KZL2K8a5Q9A+zw Hf fz 2Kw CCB n8 P v g A Zm Zv C3 omY K f 6 0BMA8w z X W D3y ChE z C 9 Zg S Dw 6 F Q D z e 3v 6 f e t C T E L U K w e 7 7 B K 2 c N X /1wq B N V H O G 1 G w e 6 6 7 L g y n u 4 W D S N Q u e 6 e K T g n Z K 4 w C C n e P / p z a 5 e H z z E 8 S Q D A Q A B I C E R T S A T W E B F f i n a E l e c t r ó n i c a
Firma electrónica del SAT
lRNCxA7pPxtL8eLbdv8ghqRUG+1h3W VouXgeLJwD JN 7 H R D M 2 c w U 3 e 9 u a G R V 6 H 5 A N G Y k a 6 5 4 2 c a c Q + D E K u C F I G P M H 5 2 I 1 v p N w T V L B 6 g j c J v 3 P W m 7 y 2 9 8 C o u L T V + 6 + 3 p 2 P L O B + 9 0 B 7 X C N 0 y 9 W c E X 1 1 u 8 D 4 w 1 y m a 4 z z g H A e P 6 y maZq+47CzL F S L e V 3 0 5 K 7 N b C g K 3 p 5 T m 5 p K E L C C o e n 7 M z 2 e v c t v e G H Y H C z 5 1 T L a H B 8 v L + 8 9 n f V Q K 0 f H U S N q e v H y S u f e R 4 0 D v t 3 m J g w 0 v ==

TESORERÍA MUNICIPAL
 DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN
 NOTIFICACION Y COBRANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: YASICA MIRANDA MUÁ'ÓZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13341875

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 99696.84

PLACA: SP MARCA: Nissan MODELO: 2009

LINEA:AUTO SERIE: 3NLA61EX9L623205

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 0:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito HUERTA MALDONADO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Nissan MODELO: 2009 LINEA: AUTO SERIE: 3NLA61EX9L623205

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concorra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

Gloriano Huentia

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Callejas
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: ANDRES SIFUENTES HERNANDEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13339584
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 100461.75
PLACA: SP **MARCA:** Toyota **MODELO:** 2001
LINEA: AUTO **SERIE:** 1NBR12E412471958

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedáse de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **HUERTA MALDONADO GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez



Cadena original	
210800390409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 13:29:22 RMD7310228E5 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 0000100000508749261 / 00001000000408002204 MIRCGKCAQEATPZ2A13HYCJX2SLpxDTW9pQZMF36H21Lbc8vE6R3gelljCR7Y36DqT07QWZ2T1N3W2XZ2DeeNMNzYmR6T2w+84iuc3/gdXCPWkzWUD1C735e5wZ1EDZK26a5qCPA+vdHfJuzJkXwCCQbiedfPxy9z2gpcDCLC3xmHk261.08M4BvHkHk0ajjQDnZCz9z2gSDp99QD0tes5v0PcRtToTLzLlWw+e773KZc4XZ/1W3BRNHHG1LGHVYU6MfITLpazvmd8DSNQhuEGeKtTmZzN4wCkCm4P/1/p12955RHz2E8SQDAQAB CERTISAT V58 Firma Electrónica	
Firma electrónica del SAT	
RNCxA7hpXtL8eLbDeW8ghpHUG+1h3W3v0uXp0kHvEDJN87H6RDMZcWU2e9uagRYI0H65A+NCY8AM6+H4z2eAeQ-DE8KwCFRIGETM+H62T4vnp8w7Y5kBa6ecljAV/3P9Vm7y298CduE/TV+6u3k2BPI0E50873JC89p9KCE0/13w8D4w4Jym4x4zgh7At86v9vC3m47YCZLlHSLAV3R1YK7N0cG0k3pBzTm3pRGLCFcR0ew7MzoZevcttY0kGH9YHCz51TMLah8Bvdl+89JmV00KqHfU85N6v9vSulfeIR400QvR3mUJgW0w==	TESORERIA MUNICIPAL EFATURA NOTIFICACION Y COBRANZA CIUDAD JUAREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: ANDRES SIFUENTES HERNANDEZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13339584

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 100461.75

PLACA: SP MARCA: Toyota MODELO: 2001

LINEA:AUTO SERIE: 1NBR12E412471958

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:15 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito HUERTA MALDONADO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Toyota MODELO: 2001 LINEA: AUTO SERIE: 1NBR12E412471958

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:15 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafa del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

GONZALO HERRERA

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Abdel Callejas

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: RAMON GILBERTO AGUIRRE
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13333856
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 95537.64
PLACA: ELD4658 MARCA: Dodge MODELO: 1992
LINEA: PICK-UP SERIE: 3B4GD12T8HM732186

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las ~~10:20~~ horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito HUERTA MALDONADO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo
PLACA : ELD4658 MARCA: Dodge MODELO: 1992 LINEA: PICK-UP SERIE: 3B4GD12T8HM732186
Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:20 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.



Nombre y firma del Ministro Ejecutor

GERMANO HURTADO M.

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario



Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

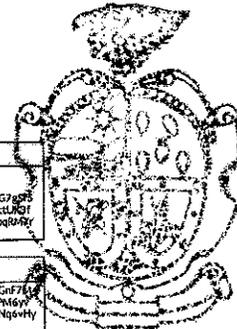
Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: LUIS GUSTAVO LOERA SAUCEDO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13343914
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 106323.23
PLACA: SP **MARCA:** Mercury **MODELO:** 2001
LINEA: AUTO **SERIE:** 1MEFM53UX1G618962

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **HUERTA MALDONADO GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original
210800390409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 12:29:22 FEMD7310228E5 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 00001000000508749261 / 00001000000406002204 MRRCgKCAQEA 7Pz2A13HYGJ0X25pWd7TW9xQMF36H21L8c8vE6R3g6j CR7Y36DqT07QUZL7G7g9S X6ZV20e8hW8eY7N6T2w84u5z7gDxC6vR6vWJQJCT5w85wF2KXGZK4455QPA-zvIHfFut34wCC8edPR6vAZmZct0G1 C3k7YK86L08MA8w8x3W03yCHEZCH9ZgASDaw69QID0ze3vOF8rCtoTHLUsLJXwve77J8KZcNwV1wq3BKNvH0G3tGNeVbqRrY LqzYmu#MD5NChueGeNKTgnZzN4wCfCm4P1/p12a35tRHz2E8S0AQAB CERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
RNCxA7nPxL8eJbDeV8ghqHUG-1a3WJWuXccpUvEDJnH7HREDM3cWU3e9uGRVYdH5S4vNGY8aM8+h4s2caRQ+DE6v6CFRIGf71 HsZTf3w9p9wTYpL8e66cJv3Pv8v7y29RCdct.TV+6u3kq28P8C08x908x7LXCN8y7f0CEQL7:1w8D4w3ymus4zgzRfAtzPM6y maZqs47kCXLmSLV3RYsK7n8oCgOK3p8tTm3pKGLCFcraew7MzoZevctev8GH9fKz51TMLa188vdl+89Jm1VDQKtqfryURSNq6vHy SufeiR4r00DvR3mUgwaDw==

TESORERIA MUNICIPAL
 SEFATURA
 NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.
 Omej /Es.M-1 Página 1 de 496



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: LUIS GUSTAVO LOERA SAUCEDO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13343914
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 106323.23
PLACA: SP MARCA: Mercury MODELO: 2001
LINEA:AUTO SERIE: 1MEFM53UX1G618962

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las ^{10:25} horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito HUERTA MALDONADO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Mercury MODELO: 2001 LINEA: AUTO SERIE: 1MEFM53UX1G618962

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:25 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafa del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

GUSTAVO HERRERA

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: EFRAIN CHAVEZ CHAVEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13330810
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 106323.23
PLACA: SP MARCA: Mercury MODELO: 2001
LINEA: AUTO SERIE: 2MEFM74W91X605707

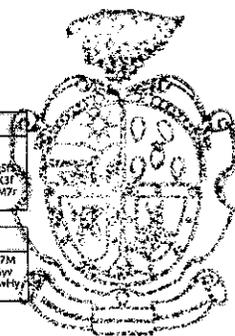
Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedáse de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. HUERTA MALDONADO GERARDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Handwritten signature of Dayira Raquel Fernandez Martinez

Form with two sections: 'Cadena original' and 'Firma electrónica del SAT'. The 'Cadena original' section contains a long alphanumeric string representing a digital certificate. The 'Firma electrónica del SAT' section contains a shorter alphanumeric string representing the electronic signature.



TESORERIA MUNICIPAL
SEFATURA



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: EFRAIN CHAVEZ CHAVEZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13330810

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 106323.23

PLACA: SP MARCA: Mercury MODELO: 2001

LINEA:AUTO SERIE: 2MEFM74W91X605707

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:70 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito HUERTA MALDONADO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Mercury MODELO: 2001 LINEA: AUTO SERIE: 2MEFM74W91X605707

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:30 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

GEOFRANCO HUERTA

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

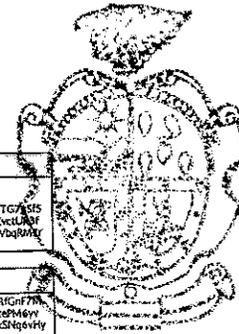
NOMBRE: MARTHA OLIVIA ORTIZ ROJAS
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13343768
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 97277.1
PLACA: ELF4756 **MARCA:** Chevrolet **MODELO:** 1999
LINEA: AUTO **SERIE:** 1G1ND52M7X6136990

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **HUERTA MALDONADO GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez



Cadena original
210800390408 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 12:29:22 FEMD7310928E5 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 0000100000508749261 / 0000100000406002204 MIBCGKCAQEAJTPZ3A13HYGJX25LpxDTW9pQOMF36H211Lbr4vEoR3pejRC7Y36DqT07QJZLTC785 XigZvZoeNMMNkYrh6T2w+ B4tL53 / p0XGwRkRWLUGJ73we5WZKLNZIK6as9Q9A+zwHf4t3J4wCC0Bne8P4vpeAZmZvcL4p C3kmYk8fAtOBMA8wzABWQ3yCf4EhZCh9ZgSD4v6690DDx8v0b7Rct0TALUJLJXkw8773BKz2Nw/1wq3BRNHOG1GNeVdQ8WV L9ozymuI4pDSNQRhuEgeNfTgnZ2H4wCfCmR / (p2)5s4Hqz2E8SQAQABHICERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
RNCxA7nPxLBeLD8v8ghqtlUG+1N3W3VouXocelJwEDJN7H6RDMZcWU3e9uGRV78H45A+NGYPaM6s+H4s2cAcQ+DEkxCFMGNF7H Hs21TrvnpNwK7VpL8q6qJcUv/3PvM7y29BC0u1TV+6u3k92PLO8+90887XCO8y9fMv03L1FvW8D4wJymua4zzgHTAtePM6vH maZq47CzL8SL4V3Y7K7Mw0cGk3p8s1Tm3pRKLCCfCraew7Mzo2evctv0cGH9fNCz51TML4u8Bvdl+89mfV0QKtqH4KSPqevHy SufjeI0R00v43mUJwQv==

TESORERÍA MUNICIPAL
 JEFATURA
 NOTIFICACIÓN Y CORRANEA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: MARTHA OLIVIA ORTIZ ROJAS

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13343768

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 97277.1

PLACA: ELF4756

MARCA: Chevrolet

MODELO: 1999

LINEA:AUTO

SERIE: 1G1ND52M7X6136990

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:35 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito HUERTA MALDONADO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se traben el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo
PLACA: ELF4756 **MARCA:** Chevrolet **MODELO:** 1999 **LINEA:** AUTO **SERIE:** 1G1ND52M7X6136990
 Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:35 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

Gloriano Huerta

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Callejos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

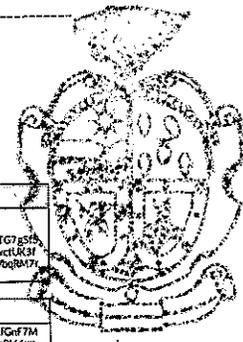
NOMBRE: REFUGIO ALMANZA CORREA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13346912
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 107129.81
PLACA: S/P **MARCA:** Saturno **MODELO:** 2000
LINEA: AUTO **SERIE:** 1G8JU52FXYY673781

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **HUERTA MALDONADO GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira



Cadena original
210800390409/Renovación de Certificado Digital/25-08-2021 11:29:22/REM07310228ES/IDAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ/00000100000508749261/ 0000100000408002204/MIHIC/CAQEA/TPZ/2A13HYGJDX25LpD7W9pQMF36H21L8cr8Eor3geJf CR7Y36dg7o7QUCZL7G7g5P XiqZvZ0eNMINkYTrt2w+84kU51/gbCGW/RzWUO1C75we5W2KDCZIKKaaqQBA+zdHfHfUz3dWGCQbNetPArYzAZmZvetLkR C3kmYKfAL08M8wvWpDWD3yChERZCh9ZgSD0wF9QD0z5v0fBctToTLuLLKwms778KZcN4VfWw39RW+H0G1c0hV0g8M7 Legayma8ND5N3QvUEGek8TgnZzWwCICmP/1/p2s15sRHz2E8S0DAQAMJICERTSAT VEBIFirma Electrónica
Firma electrónica del SAT
ENC:A7pPxtL8eLbDeN8ghqHUG+1h3WJVouKgeUwDjNt7FRDM2cWU3eBusGRVYdH65AvNGYpaM6+4s2CA6Q+DE8wC3fNIGf7M Hs2ITJwplNwvTVA8q6qCJv/3PwM7y29CcuLTV+6.h3k2BPLGa908712Ch8y8j9d0L7r4wD0w2jymaxzzg7fAtP469y maZq47CXLInSi0v38Y3k7WbcG0R3p8TTr0pKCLCfCreae7Muz2evctV0rGhY9HC251TMLatH88vL+89JmV0QKqHyKSN96vH SuFe/18400C/R3muLqg0w==

TESORERÍA MUNICIPAL
JEFATURA
NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: REFUGIO ALMANZA CORREA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13346912
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 107129.81
PLACA: S/P MARCA: Saturno MODELO: 2000
LINEA:AUTO SERIE: 1G8JU52FXYY673781

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:40 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito HUERTA MALDONADO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : S/P MARCA: Saturno MODELO: 2000 LINEA: AUTO SERIE: 1G8JU52FXYY673781

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:40 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

GIORGANO HUSTIA

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Callejos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

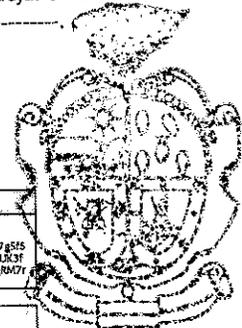
NOMBRE: EDGAR QUIJÁ'ONES PEREZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13341508
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 107129.81
PLACA: SP **MARCA:** Chevrolet **MODELO:** 2002
LINEA: BLAZER **SERIE:** 1GNDT13W72K156128

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **HUERTA MALDONADO GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira



Cadena original
210800390409[Renovación de Certificado Digital]25-08-2021 12:29:22[REMO7310228E5]DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ[0001000006408002204]MIBIC[CAQEA]TPZxA13HYGJX2SLpMTW9pQQMF36H211L8c8vEoR3geffCR7Y36dqT07QUZL1TG7gS5 XiqZ0e8hMnxYYN6T2w*84u51/gdXC6w/RzWU01C75we5w1ZLXZHQa5dq9A*2wdHhFuzJdAwGCQbnd8PnygAZmZcUk3f C3kmYh9j6L08MA8w8hX0wD3yCpEHZCh9ZgRSD06f9QED0x53v7BrcT0TNUJL1Kw077BAC2c8K8Lw358R0xHOG1G8eVbQ0M7 Lqzyymu4ND5NQBruEGeNcTgmZ2MwCICmP/]/eL2s35sR4z2E8SQDAQABII[CERTISAT WEB]Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
RNCxATpXtL8eLbDeh8ghqHUG+1h3WJVcuXgcclUwD1m7fR8DM2cwU2e8usGRVY0h65AvN0YkaM6+H43cAeQ+8e8kwcFN047M H6ZT7dveN0wz1VpLB6oqicUw/3PWm7y29RCoucTV+6u83p3Bp08w908v7JXC0HyP9d0c0F1xw80w1ymua4zgzHYAtelP66y7 m2zq47C2XLH5L5V8Y847N8oCgk3p8cTm3pKGLcFCr0e97MuzZevctcVbGv9Hk251TMLah88wLd+893mIVDQKqHyUKSNq6v7y SufelR4r0Q0+83muUk9g0w==

TESORERIA MUNICIPAL
 JEFATURA
 NOTIFICACIÓN Y CORRIANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: EDGAR QUIÁ'ONES PEREZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13341508
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 107129.81
PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2002
LINEA:BLAZER SERIE: 1GNDT13W72K156128

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito HUERTA MALDONADO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2002 LINEA: BLAZER SERIE: 1GNDDT13W72K156128

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:50 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

GONZALO HERRERA

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez

Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

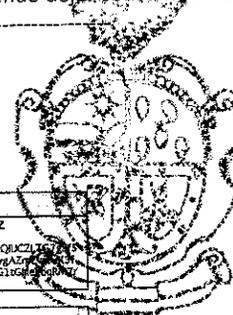
NOMBRE: BRYAN NAVARRETE
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13346683
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105152.69
PLACA: SP **MARCA:** Mitsubichi **MODELO:** 2005
LINEA: AUTO **SERIE:** JA3AJ26E15U027643

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **HUERTA MALDONADO GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira



Cadena original	
210800390409Renovación de Certificado Digital[25-08-2021 12:29:22]REM07310228E5]DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ[000100000508749261 / 00001000000408002204]MIBEC&CAQEATPZ2A13HYGJX2SLX0DTW9pQMF36H21L8c8vE0R3geJfCR7Y36DqT070JUCZL10xlaZ0e0mMxYYN6T2w84ilU51/g0XC6wPzWLIQ1C75we5wF2KXZHZK6a5Q9A+2w0P4F4MjAwGQ2bNed8P4yWAZC33kmYK0i6L09MABvnh2bW03yCfHEH2C9+2g50aw6F9QD20zSv07Rct0T8L8L1KXw5773K2zEN0V2w639R9NH0G16g1qz3mu4M05NQRuEgeN6Tgm2Z44wCfcmP//pJ3j5sRHz2E85QDAQAB]ICERTISAT WEB]Firma Electrónica	
Firma electrónica del SAT	
RNCxA7npXtL8eLbDeV8ghqHUG+1h3WJ/cuXqcelUvdJNh7H6RDm2zwU3e9uaGRVY0H65AvNGYkaM6+H452cAeQ+De8wCHeZ8FmHs21T13ypp4wv7YpLB6e0qCuv/3PwM7y298C.0uetTV+6ub3tp2BPL0b+9087L2C0HbYPh0d0C4Fkxw0D4w1jyma44zgz9FA0E7M69m2p47k2LXLSu5AY3RY47NbaCgk3p8tTm3pYGLCfCraew7Maz2ewctV0G0V9HKz51TMLah88wL+89JmY0QKqHfYU5Nq4vlySuJfeR400Q#33muUgg0w==	

TESORERIA MUNICIPAL
JEFEATURA
NOTIFICACION Y COBRANZA
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: BRYAN NAVARRETE

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13346683

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 105152.69

PLACA: SP MARCA: Mitsubichi MODELO: 2005

LINEA:AUTO SERIE: JA3AJ26E15U027643

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:55 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito HUERTA MALDONADO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se traben el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Mitsubichi MODELO: 2005 LINEA: AUTO SERIE: JA3AJ26E15U027643

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:55 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

GERARDO HERRERA

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13348113
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 103325.57
PLACA: SP MARCA: ITALIKA MODELO: 2019
LINEA: MOTO SERIE: 3SCP7WFE9K1022341

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **HUERTA MALDONADO GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original	
210800390408Renovación de Certificado Digital[25-08-2021 12:29:22]FEMD731022BESIDAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ[00001000000508749261 / 00001000000408002204]MHCgKCAQEAITPZA13HYGJd2SLpD1W9pQCM36H2118crvEeR3ggljCR7Y36DgTo7C...	
Firma electrónica del SAT	
[KNCa7npx1.8eLdew9gqHUG=1h3WVcaGccLwED3N7HrDM2cwU3e9uGRYdH45AhNGYRAM5+h4zCa401DE#uCTAG0F7M...]	



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13348113

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 103325.57

PLACA: SP MARCA: ITALIKA MODELO: 2019

LINEA:MOTO SERIE: 3SCP7WFE9K1022341

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito HUERTA MALDONADO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: ITALIKA MODELO: 2019 LINEA: MOTO SERIE: 3SCP7WFE9K1022341

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 11:00 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafa del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

GIORGIO HUERTA

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez

Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

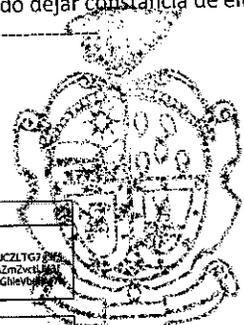
NOMBRE: YHIEN SANCHEZ SANCHEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13348490
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 103325.57
PLACA: SP **MARCA:** Isuzu **MODELO:** 1995
LINEA: PICK-UP **SERIE:** JAACL11L6S7215144

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **HUERTA MALDONADO GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

Dayira



Cadena original
210B00390409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 13:29:22 FEM07310228ES DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 00001000000508749262 / 00001000000408002204j M8CgKCAQEAjTzZA13HYGJkZSLp0DTWpQCMF36H2118cr8v60r3gefCR7Y3dDeT0RQCZLTG7P8Xl2zDceenMNA7YN6T2w84U5Jg0CkCkVtRzVU01C75we5W2XKZJZIG6a5Q9A+ovdH+Fu2XAWCCQBN8PAnyzAZm2xcl381C3mYtkj6L0M4Bv8v93i03y3kCH2Cz9Zg8SDarE9fQDDze83v0BtRtCOTLULUJXvvs77JBK2cNkV/3wq3B80NVHOG1GHEV8q6HyLgqzYm4HMD5NQBueGeNkTgmZzN4wCfCmP/A/p2a3sRHz2E5SQDAQAB CERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
KNCXA7nPrL8eLbDeiv8ghoRUG+1h3WJv0uXqceUjvDjN87H8RDM2cUvJ3a9uGRVYdH65AVN0YkaM6+M42eAcD+DEKwCFRIGeP24H27f+mg9w+TV4B6qqcLkV3Pw7V298duclTV+6h3k2BPOkx908x7LXCh9byP60EOLY1wB04wJymuz4Zg8YAtaP88m2z547K2XlHSLv38Yk77b0Cgk3p81Tm3pIkGLCfCraev7MzoZevctcVzGNY9fHC251TMLah88vdl+89ImV0QKtqHyLKSNg6HySulf8Rr0QD0R3mJlqpmDvew=

TESORERIA MUNICIPAL
 JEFEATURA
 NOTIFICACIÓN Y CONSTANCIA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: YHIEN SANCHEZ SANCHEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13348490
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 103325.57
PLACA: SP MARCA: Isuzu MODELO: 1995
LINEA: PICK-UP SERIE: JAACL11L6S7215144

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 11:05 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito HUERTA MALDONADO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP **MARCA**: Isuzu **MODELO**: 1995 **LINEA**: PICK-UP **SERIE**: JAACL11L6S7215144

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 11:05 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafa del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

GERMANO HUERTA

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

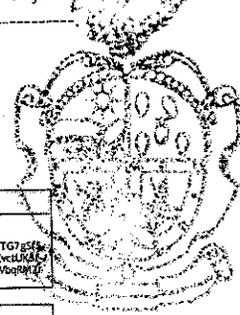
NOMBRE: BRAYAN GUARDADO GUARDADO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13348141
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105467.88
PLACA: SP **MARCA:** Ford **MODELO:** 2002
LINEA: AUTO **SERIE:** 1FAFP4462F167155

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **HUERTA MALDONADO GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez



Cadena original
210800390409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 12:29:22 REM07310228E5 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 000001508749261 / 00001000000408002204 MHIC KCAQEA TP2aA13HYGJX25LxDTW9pQQMF36H21L8arvEoR3gellj CR7Y36DqT67QUZL7G7gF4XUzVZ0eeNMNkYTH6T2w+84lu53/gdXCdW/RzWUO1C75we5M2KLRZIK8a5g2PA+2ndHfFu3dAwCC0bndedFaygAZmZcudKAA C3kmYH86E0BMA8wzhQW03yCHERZC9ZgRSDw6f9QED2e3+078tCtToTLULUkws77BKZCmVJLwv386vNH0C1G8hV6gRmZL Legymu#M05NQCuuEGe4kCTgmZaWwCIC+hP// p124 5sRHz2E8SQDAQAB CERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
RNCxA7pXtL8elbDv8ghqUG+1h3WJVcuXceplJvAD8N7H8RDWZcwU3e9uSGRVY0H65AvNGYJkaM6+h452CAeQ+DE8wCFNGW7H H5Z1TJw8NmwTVPAL8oqkCw/3PWm7y298CkucTV+6u3q3P8P0B+908v7LX0N09jPh0C9r1w4D8x02ymua4zzghYAtaP46v maZq47CZLXLSL8Y8RYK7N8oc8R3p5xTm3yKGLCFCh9ew7Mzo2evctcVbGHY9HC251TMLa#88vdl+89JmVYDQKqH4ASNg6vfy SufjeIR4r00D83ruLggw0w==

TESORERIA MUNICIPAL
 JUAREZ
 NOTIFICACION Y CONSTANCIA
 CIUDAD JUAREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: BRAYAN GUARDADO GUARDADO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13348141
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105467.88
PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 2002
LINEA:AUTO SERIE: 1FAFP44462F167155

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 11:10 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito HUERTA MALDONADO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP **MARCA:** Ford **MODELO:** 2002 **LINEA:** AUTO **SERIE:** 1FAFP44462F167155

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 11:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

GUSTAVO HUERTA

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez

Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: KARLA KARINA GALINDO BARRIENTOS
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13342494
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 106371.8
PLACA: SP **MARCA:** Mitsubishi **MODELO:** 2009
LINEA: AUTO **SERIE:** 4A3AB46S29E002747

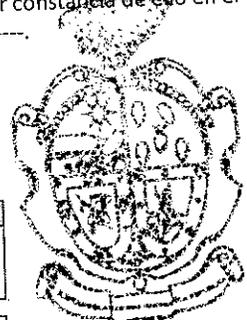
Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **HUERTA MALDONADO GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]

Cadena original
210800390409[Renovación de Certificado Digital]25-08-2021.12.29:22 FEMD7310228ES DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ NIARTNEZ 00001000000508749261 / 00001000000408002204 MIBCGCAQEA TJZZA13HYGJX254PMD W9pQONF36H211Ber8vEoR3geJFGRY36DeTo7QJXCZLTG74515 XioZvZoeenMkY7nr6Tzw+84k53/gdXGJWVwXvVJDD175we5w2GLGZIZK6asO9A+andHfuz36AwGCQBNed8FAYgZmZvzLUX3F C3kmYHj8LOBMABwzXW03yKChEzC9Zg6DaeFRQID0ze1SV0fBRcToTHLuzLIXwv77BKZcNhwZwq3B0KvHOG1GNeVbqR977 Lg2ymehMD3N0hu6GsetkTgmZzN4wCFCmPZ /g1235eRHz2E85QIDAQpB CERTISAT WEB Firm@Electrónica
Firma electrónica del SAT
RNCXA7pPxtL8etbDev8ghehUG+1h3WJvCuKocelUwDhN7HhRDM32onJ3ePuaGRVYq6F65AVNGYkaM6-H452cArQ+De0wCFRIGn7M H5ZITrappNpwkTYpL8e6gkLuv/3PmN7y2980duC TV+6ut3kp28PLOBx9O8x7LXCh9byPhDeEOLY1w8BD4wLymua4zgzHrAzePMAyy m32gq47zC2p3fSLuEGRY9K7pNcGok3p8stTm3pNGLFCraew7MzoZevctVocD9Y9HCz52TMLarBBvdl+89JmVQKqHyUk8p9eHy SufjeR4r0QvR3rmUjQw0w==



TESORERÍA MUNICIPAL
 JEFEATURA
 NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: KARLA KARINA GALINDO BARRIENTOS

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13342494

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 106371.8

PLACA: SP MARCA: Mitsubichi MODELO: 2009

LINEA:AUTO SERIE: 4A3AB46S29E002747

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 11:15 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito HUERTA MALDONADO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Mitsubichi MODELO: 2009 LINEA: AUTO SERIE: 4A3AB46S29E002747

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 11:15 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor


GERARDO HUERTA

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Abel Gallegos

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

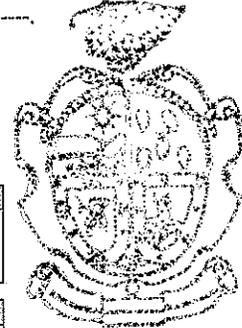
NOMBRE: RANOI BARURCHC LOZANO HERNANDEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13337992
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 109164.39
PLACA: BCG1023 MARCA: Subaru MODELO: 1992
LINEA: AUTO SERIE: JF1CX3533NH105367

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
21080039D409Renovación de Certificado Digital25-08-2023 12:29:22(FEMD7310228E5)DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
MARTINEZjo00010000005887492617
00001000004080022041NMBGpCAQEAJTDZaA13HYGkX2SLwDWTW9QGMF36H21L8or6r0r3geJFCR7Y36Da7QJXCZLTG7gSfS
XigZvZ0eeN8NxyYn6tZw+84LUS3/gdXCdWIKzWLO1C75we5w2KlRZNR2Ga5gQA+zdvHHFuJd3dAwCCQbNed8PAyngAZmveclK3f
C3kmYhki61OBMA8wzhXBW0JyIcHEH4ZCh9ZgrR0Dar6f9QID0ze3VOfBRCToTmUZLJkwws77JkZchNw/1wq3BkNwHOG1GmveclK3f
LgozYmHMD5NqihuuEGeNkTjgmZzV4wCRmPZ/1P3jSjSR9z2E8SQDAQA8IJCERTISATWEBFirma Electrónica
Firma electrónica del SAT
NANCXA7nPx1BeLbDelv8ghqLUG+1h3WJYvuGqcelIwDjN7H6RDM2cwU3e9uzGRVY6H65AvNGYjpaM6+h452CaQ+DE8kwCFRIGF7M
HsZlTrjwPnNwXTVpL8q6gqLuv/3PwM7y29BCduclTV+6uh3kp28PLOBx9Q8x7LXC8byjPhoCEOLY31wuBD4wJymna4zzgHfAtePM6y/
maZq+70C2XLI8L5V3R7K7NooCg0k3p8s1Tm3pIKCLCFcraew7MzoZevctVozGhY9fHc51TML4H8vdt.+89jmfVQKqHyUGNqevHy
SuFeJ84rd0C0R3rouJqgw@=

TESORERIA MUNICIPAL
JEAFATURA
NOTIFICACION Y COBRANZA
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: RANOI BARURCHC LOZANO HERNANDEZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13337992

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 109164.39

PLACA: BCG1023 MARCA: Subaru MODELO: 1992

LINEA:AUTO SERIE: JF1CX3533NH105367

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : BCG1023 MARCA: Subaru MODELO: 1992 LINEA: AUTO SERIE: JF1CX3533NH105367

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

HGC

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

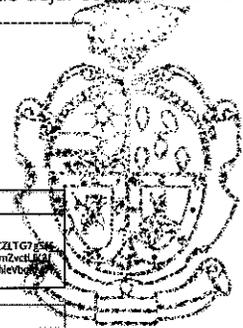
NOMBRE: EDUARDO ALANIS MENDES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13351128
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105267.66
PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 2004
LINEA: AUTO SERIE: 1FAPP44654F234624

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Firma manuscrita]



Cadena original
2108003904091Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 13:29:22FEM07310228ESJDAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Firma electrónica del SAT
RNCXA7hPrLL8LbLmivgIqJUG+1h3W7v0uXqelUwDjN7hRDM3chL3e9uaGRVYdHS5AINCYkaMs+H43cAeQ+DE8k+CRIGqF7h...

TESORERIA MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN Y COPIANZA
CIUDAD JUAREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: EDUARDO ALANIS MENDES

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13351128

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 105267.66

PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 2004

LINEA:AUTO SERIE: 1FAFP44654F234624

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 900 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Ford MODELO: 2004 LINEA: AUTO SERIE: 1FAFP44654F234624

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

#66

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

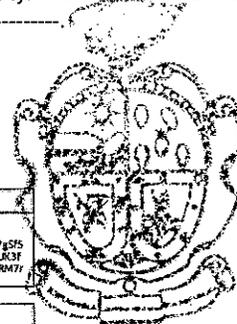
NOMBRE: MAURICIO SAN CRISTOBAL PEREZ
DOMICILIO: MONTES ROCALLOSOS
CREDITO: 13343517
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 114883.06
PLACA: 973SKF7 MARCA: Ford MODELO: 1997
LINEA: EXPEDITION SERIE: 1FMFU18L4VLB30903

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Firma manuscrita]



Cadena original
210800390409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 12:29:22 FEMD7310228ES DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 00001000000508749261/00001000000408002204 H8CgKCAQEA PZ7A13HYGJk25lpdTW9pQqMf36H211Bcr8Eor3gejFC87Y36DqTo7QUDZITG7g5fY8ZcZeeN8MAY7Nf6T2w+84u53/pd C0N/RwL301C75we5wF2KIKZIZ4x5cQ9A+zydH9F228AwCCQNd8P1yyA2m2ocLR3fC3kmYh4L0BMA8wz8XBWO3yC8HfZCH9ZgRSDar6f9QIDZel3vCFRrCToTtLUuLJXwv577JBK2zNwV/1wq3BKNH0G11GhYh8RM77LpgeymHMD5NQHuuGeeNKTgmZnZ4wCfCm4P//p3j5SfRrcz2E8SORDAQAB CERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
RNCA7zPxlBtldDivghglUG+183W/VYcuXccclUwDjN7H8RDND2chU3ePuoGRVYd46EAvNGYjua46+M4z0AeQ4DE6wCFNG7FAH52ITLWwN9wTVaL86eocLU/3P/Wm7y298CoclTV+6up3k28PL08x908k7LXCh9bjfPhoCED.YrLuuBD4w3ymua4zgzHfAteR46vyMaZqz47IC2XL7SLv3R7yK7NooCg0k3p8s17m3pR6CLFCraew7MooZevctCv6GnY9fHC25ITMLaH8BwL+89JmfvOQKqfHyLk5Vh8v6Wf7SufmR4r0Q0v83mufAgw0w==

TESORERIA MUNICIPAL
 JEFATURA
 NOTIFICACION Y COBRANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: MAURICIO SAN CRISTOBAL PEREZ

DOMICILIO: MONTES ROCALLOSOS

CREDITO: 13343517

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 114883.06

PLACA: 973SKF7 MARCA: Ford MODELO: 1997

LINEA: EXPEDITION SERIE: 1FMFU18L4VLB30903

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo
PLACA : 973SKF7 MARCA: Ford MODELO: 1997 LINEA: EXPEDITION SERIE: 1FMFU18L4VLB30903
Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

#66

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: MARIA DE LOURDES MORALES LOPEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13350923
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 102723.95
PLACA: SP **MARCA:** Ford **MODELO:** 1999
LINEA: EXPLORER **SERIE:** 1FMZU32EXXZB02025

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

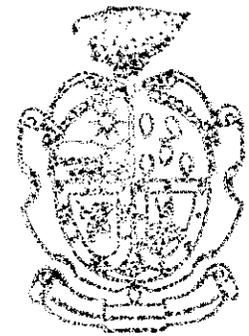
Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez

Cadena original
 2108DD390409[Renovación de Certificado Digital]25-08-2021 12:29:22[EMD7310228E5]DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ[0000100000508749261 / 00001000000408002204]MIRCgKCAQEATPZA13HYGJX2SLpXDTW9pQMF36H211Bcr8vE0R3gejPCRY36DqT07QUCZLTG7g5FS XlaZVZeeNMwY7N6T2w+84UG3/gdrC6wRkzWU01C75we5wZKLIKZIK6as5Q9A+2wHfuzJdAwCCQned87FyngAdmZedvLR3I C3kM7Nk36L08MABvphBw03y9jEh-ZCh9ZgSDsr5908Zee3v0RctOTNLUJLk0wv577BRZ6M0Z1w+3B0KvH0G31GNeVocRMT7 Lgqymu8K05N02mEGeKkTzmZzN4wCICm4P/i/p12455RHz28502AQAB||ICERTISAT WEB|Firma Electrónica

Firma electrónica del SAT
 INCA7nPxLL8eLbDeV8ghqUG+1h3WJvcuXqceUjwDjN87H8RDMZcwU3eBusGRVYdH65AvNDY8Am6+H452cAcQ+DEBcCTNIGAF7H H52T0wsp9mwaTV9L8q5qjCwV73PwM7y2999CacTV+6u3kg28P1OB49087LXCR09j9f0e0EY1w80w1ymuaHzzgHYAt0M66y7 ma2e47KZALINSL8V8394K7NocgK3p8cTms3pKGLCFcaen7MzoZewctc0bGH9HFz51TMLaH8Bvdl+89ImV00KqHyUKS0q6vly SulfelR4002x83mclkgp0w



TESORERÍA MUNICIPAL
 JEFATURA
 NOTIFICACIÓN Y CORRIENTA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: MARIA DE LOURDES MORALES LOPEZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13350923

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 102723.95

PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 1999

LINEA:EXPLORER SERIE: 1FMZU32EXXZB02025

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Ford MODELO: 1999 LINEA: EXPLORER SERIE: 1FMZU32EXXZB02025

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

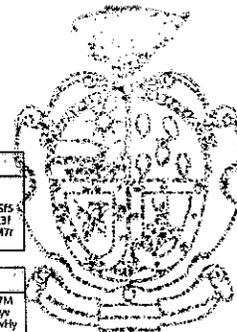
NOMBRE: MARIO ALBERTO CERROS DE LA CRUZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13330591
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 95758.84
PLACA: SP MARCA: ITALIKA MODELO: 2008
LINEA: MOTO SERIE: LLLCPS2E481117267

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Firma manuscrita]



Cadena original
2108003904091Renovación de Certificado Digital25-08-2021 12:29:22[FEMD7310228ES]DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ000100000508749261 / 00001000000408002204[MIBCGCAQEAATPZA1.3HYGJX2SLpDTW9pQQME36H211Bcr8+e0r3gej#CB7Y3dDqTo7QRUCZLTG765f5 XkgZiZ0eenNMxYn6Tzw+B4u53/ggXCWwRzWLI0D75w65w2KUGZIDR6a3qQA++ndhHfzJBAWGCQInes8P4yqZmZvcl03f C3kmF6s6f08MA8w6t0xW03yJC6H2C9Zg8Dw689PQ008y0PbC7C0TNSLkU0w677J8Z2C40x/Lwq38W2NHDG1EG8v6q8M7 lEgzymlHMD5NOJhu6C6NkTgrZzN4wCFCm4P/1/p23S5RHz2E8SQ2AQA8IICERTISAT WEBHima Electrónica
Firma electrónica del SAT
RNCx7nPxLBelbDv8ghpUG+1h3W7VouXocUwDjNn7H8RDMZcWUJ3e9uGRY6H8SvNKGjYua6++442zAcQ+DE6kC7RIG+7FM HszTtuzp4pww7VstBq6q6Cv/3P4m7y29C6uLTV+6ur3q28PL0R008X7LXCh0y6uEDL9Y+u804w3yma44zqzHfAt6M6W rnz2qk7fC2xLfnSLp43RYSK7NoCg0k3p8tTm3pKGLCFcraew7Mz0Zevctv0UGY9HfCz51TMLaf8BvdL+89AmV0QXqHyUR5N66Vfy SulfelR4r00C0R3nuUgWd==

TESORERÍA MUNICIPAL
 JEFRATURA
 NOTIFICACIÓN Y COMPROBATA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: MARIO ALBERTO CERROS DE LA CRUZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13330591

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 95758.84

PLACA: SP MARCA: ITALIKA MODELO: 2008

LINEA:MOTO SERIE: LLCLPS2E481117267

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

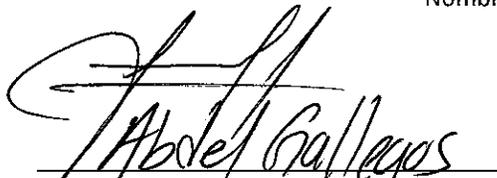
PLACA : SP MARCA: ITALIKA MODELO: 2008 LINEA: MOTO SERIE: LLCLPS2E481117267

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: EDGAR ARMANDO VELAZCO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13333829
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 104753.27
PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2007
LINEA:AUTO SERIE: 2G1WB58K379117667

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2007 LINEA: AUTO SERIE: 2G1WB58K379117667

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Joseluis Zenise Nuhner ⁷⁶⁶
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

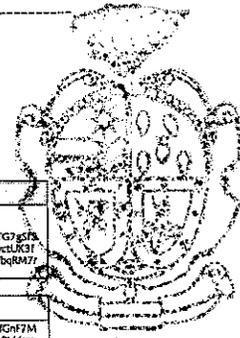
NOMBRE: PERLA LIZETH LICON LARA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13347544
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105724.1
PLACA: SP **MARCA:** Honda **MODELO:** 1999
LINEA: AUTO **SERIE:** 1HGCG6652XA074993

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedáse de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira



Cadena original
210800390409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 12:29:22 TMD7310228E5 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 000100000508749261 / 0000100000408002204 MHBC KCAEA TPZa13HYGJb2SLuxdTW9pQMF36H2118er6e0R3geJfCR7Y36DqT07QUCLTGTg3fXlqZvZoeNMMkY7n672w44iU53/g0XCdW/kzWUQ1C75we5w7zLKZDZk6asqQA4ndwHFrzJdAwGCQbNesRPAyWzAmzvc3K3C3RmTHJ36LBM4BwP03yC6eZC2c9ZgRSDar990BZes5v0B8rCt0T1MUzLlWw5773KZCmWV3wq3B0xwHOG1Ghe6qRAT7Lgzyml4K035NQPw6CenKTygnZzN4wCfCm#P//p13155RHz2E8S0EQAQAB ICERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
KNCA7nXtE8etbDeV8ghqUG-1h3WJvCuXceUwDjNn7HrDMZcwU3ePuacRVYdH65AvNGYkAm6+h452cAcQ+DEBwCFRGA7M Hs2T1Dw6NwexTVL8qocqCU/3PwM7y29C8eUcTV+6u3hp28P10B908x7LXCR99yP9dce0E1xud0+wd1yymuaZZgP1A8P9M9z maZeq47fCZALX8E8VRYK7NbcGk3pBRT1m3pKGLCfCraew7MzoZevctrcbGhY9HCz51TMLah8BwVdL+89mmVDDKqfHyLKS9sW7Z SullfeJl4r00Qw83mud3gwQw==

TESORERIA MUNICIPAL
 JEFEATURA
 NOTIFICACIÓN Y COBRO
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: PERLA LIZETH LICON LARA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13347544
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105724.1
PLACA: SP MARCA: Honda MODELO: 1999
LINEA:AUTO SERIE: 1HGCG6652XA074993

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP **MARCA:** Honda **MODELO:** 1999 **LINEA:** AUTO **SERIE:** 1HGCG6652XA074993

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

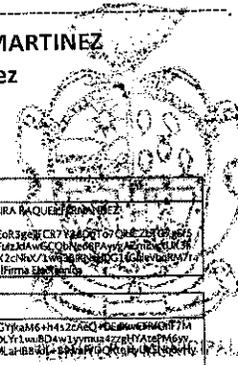
NOMBRE: MANUEL GARCIA JIMENEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13350615
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 104686.7
PLACA: SP MARCA: Hyundai MODELO: 2001
LINEA: AUTO SERIE: KMHCG45C81U243838

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
210800390409Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 12:39:22[FEMD7310226E5]DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
MARTINEZJO000100000508749261/
000010000004080022041MBCgKCAQEAITPZaA13HYGJkX2SLpDITW9pQQMF3GH21L8crvE0R3p5K7Y4MPT07QNEZ2109p5
XkZvZ0eeNlMkxY7N672w+84luS3/gdXCdWbZwUJ01C75weWfZKLKZIKZk8a5q9A+vdhHfU23AWSCQuYpP77y4E7b5SLKJ
C3kMfR5e108M4BvnhGvW03yChZzZCh9ZgSDarP9QD2w5CfBRtoTL89LlWwev778W2+Nov7W6AR08QCC1G0bW06W7a
LgqymkHMD5NQBhuuGcNkFgmZn4wCfcm4P//pL21s1sRHzzZEB5QEAQA8IICERTISAT WEB/Firma Electrónica

DEFATURA
NOTIFICACIÓN Y COPIA
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: MANUEL GARCIA JIMENEZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13350615

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 104686.7

PLACA: SP MARCA: Hyundai MODELO: 2001

LINEA:AUTO SERIE: KMHCG45C81U243838

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez

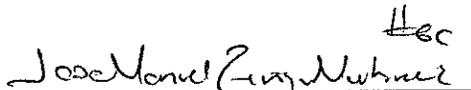


ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Hyundai MODELO: 2001 LINEA: AUTO SERIE: KMHCG45C81U243838

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ Mandamiento de Ejecución

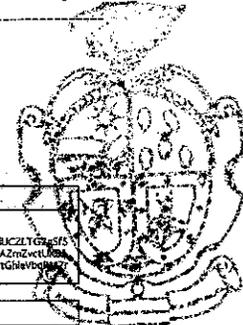
Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: JESUS CAMACHO AGUIRRE CAMACHO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13349698
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 99927.63
PLACA: SP **MARCA:** Jeep **MODELO:** 2007
LINEA: CAMIONETA **SERIE:** 1J4GL58K27W648112

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original
210800390409]Renovación de Certificado Digital[25-08-2021 12:29:22]FEMD7910220ES]DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ[00001000000508749261 / 00001000000408002204]MHCgKCAQEATP2zA13HYDQ2SLpYDTW9pQMF36H211BcrvEor3gejFC87Y3eDqto70UCZTGTGzfs XbzZ0zeH9MAYTn6T2w84dx57jpdCdBVWVUJZC75vne5W2XIKZIEK4asqPA+cv9H9Fu328AwGCCQvNe8BAYyqAZmZcctU8a C3kmYhL6L08MABwzBQW03yCHZCHZ9ZgRSQw6f9QDDZel3vCfBrct0TLuLzLUXwv77JBK2cNwX/Lwq3B8NvHOG1GvBv8M [LgqzmuHMD5NQHueGeRTrmZnH4wCfOm4P//p13a58RHz2E85QDAQAB]ICERTISAT WEB]Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
RNCA7zPxl8eLbdw9gHUG:1h3W7YvcuqceLwDjN7H9DM2NvU3e9ucGRYYdH85ANQYkaM6+M42cRcQND8kwCTRIGF7M Hx2ITUw9h9wvTVLReBefedJv3PWm7y29ECdrcLTV+6h3kp28P10Bx908x72XC99h9P9OCED.YrLw8D4wJymua42zgHYAteP9695 mAZqs471C2XLhSLeV3R1Y9K7NbcCg0K3p8St1m3pKGLCFCraew7Mzo2evctcV6tGH9YfHz6S1TMLaH8vdl+89JmFV0QKqjHUKSNf6w9 SufjeR4r00QvR3mUJgrw0w=

TESORERIA MUNICIPAL
JEFATURA
NOTIFICACIÓN Y COBANCIA
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JESUS CAMACHO AGUIRRE CAMACHO

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13349698

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 99927.63

PLACA: SP MARCA: Jeep MODELO: 2007

LINEA: CAMIONETA SERIE: 1J4GL58K27W648112

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 900 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Jeep MODELO: 2007 LINEA: CAMIONETA SERIE: 1J4GL58K27W648112

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: JUAN ENRIQUE CISNEROS CARRILLO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13342897
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 94492.69
PLACA: SP **MARCA:** Nissan **MODELO:** 1990
LINEA: AUTO **SERIE:** 1N4GB22B8LC715801

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedáse de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Firma manuscrita]



Cadena original
210800390409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 12:29:22 FEMD7310228E5 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 00001.00000508749261 / 00001.000000408002204 MIBCgkCAQEATPZ2A13HYGjDc25LpdxDTW9pQQM3GH21L8c8v60R3gpfCR7Y36dqT07QUCLT... XiqZV0eNMMxYYN6T2w+84iUs3/gdXCdWkzWUO1C73vesw72IKZGZK6a5qC9A+vwHfFuzJdAwGCQbNes8PyygADm... C38mYK6J6L8MA8v8h8w03yic8e-ZChpZgRSDar9QDEZssVj0Bfct0TBLZLLkwws77BKz2N8s3wq38X9wH0G1IG... lPzzrme#MD5NQ huGeNK TmZzN4wCICm#P1/p23}5sR3qz2E8SQCAQAB ICERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
KNCvA7nPxtL8etbDeV8ghqHUS+1h9W3VcuXgeLWdJNh7H6RDmZcwU3ePuacRvYdH65AvN3YkaM6+H43zAcQ+DE8wC... Hs2ITQwPmwaTVL8e6e9eUv3PmVn7y29ACuclTV+6u3kp28P.0B95087LKC9ip9j9e9EY1w8D0u1ymua4zrzgR... m3e2q47CCXU3S4V9R7Rk7NbcCgRk3p8s1Tm3pRGLCFraew7MozZevrctVbGh9YKz51TMLah89vdl+89XhVVDQKtqH... SujteIR4r00QwE3rdJgwa0w==

TESORERIA MUNICIPAL
 NOTIFICACIÓN Y CORRESPONDENCIA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JUAN ENRIQUE CISNEROS CARRILLO

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13342897

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 94492.69

PLACA: SP MARCA: Nissan MODELO: 1990

LINEA:AUTO SERIE: 1N4GB22B8LC715801

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9⁰⁰ horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además aperciéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP **MARCA:** Nissan **MODELO:** 1990 **LINEA:** AUTO **SERIE:** 1N4GB22B8LC715801

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concorra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

766
Jose Manuel Carralero
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

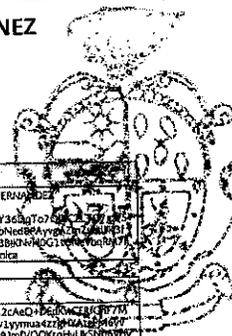
NOMBRE: LORENZO RAMIREZ HERRERA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13337663
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105657.53
PLACA: S/P **MARCA:** Saturno **MODELO:** 1993
LINEA: AUTO **SERIE:** 1G8ZK557XPZ146345

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez



Cadena original
 210800370409]Renovación de Certificado Digital[25-08-2021 12:29:22]FEMD7310228ES[DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ[00001000000508749261 / 00001000000408002204]MIBCgkCAQEATPZa13HYGjk25LpWDTW9pQqM3GH211Bc8y6R3gajPCR7Y368j1o7...
 XiqZ20eehNANxYYN6T2w+84ks3/gpC6WbzWUQ1G75we5w7KLUZKZK6a5uQ9A+vw9H9fU2JfAWCC0p4ee889y2...
 C3kmYHk86LO8M8wznXUwO3yC6h9ZCh9ZgSdwe99Q00r45w36BRCToTILUeLlXwvs773K42Nyx/3w3804HUG1...
 Lggymu4M025NqhuuEcehK7pp02n4wC[Cm4P1]/p13j5sRhz2E8SQDQA[B]I[CERT]SAT WEB[Firma Electrónica

Firma electrónica del SAT
 KNCXA7npx21BetbdelV8gigpUG+1b3WjVcuKc8LjvDjN67HrRDM2owU3apuaCRVYH65AANCYjkaM6+M12cAeQ...
 Hs21TJw8pwwYVpLq6e9qkUW/3PwM7y298C8ueLTV+6u3hp3BR0B+90B87LXC989jPjK0EOLY1uW8D4w...
 maZs4FICLXL8SLV8RYR7K7Noc9h3p8aTm3pKLCfCraew7MzoZevctv8G9Y9HC251TMLah88wll+893mIV...
 SufjfeR4r00CvR3mLkgwDw==

TESORERIA MUNICIPAL
 JEFATURA
 NOTIFICACION Y COBRANZA
 CIUDAD JUAREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: LORENZO RAMIREZ HERRERA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13337663
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105657.53
PLACA: S/P MARCA: Saturno MODELO: 1993
LINEA:AUTO SERIE: 1G8ZK557XPZ146345

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:07 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



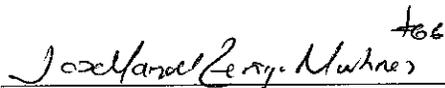
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indicó que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA: S/P **MARCA:** Saturno **MODELO:** 1993 **LINEA:** AUTO **SERIE:** 1G8ZK557XPZ146345

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez